

# I ENCUENTRO NACIONAL

## RONDAS

## CAMPESINAS

Línea programática y organizativa  
de autodefensa de masas.



Iral Perú

EDITORES: Fedes. Chota, Cajamarca, La Libertad, Huaral,  
Pallasca, Huánuco.

UNION CEDOC

# AGRADECIMIENTO

No obstante que las Rondas Campesinas son creación y patrimonio de las masas rurales, a su desarrollo y proyección también han contribuido significativamente diferentes organizaciones y personalidades, a las que no podemos eludir nuestro público reconocimiento y gratitud.

En efecto, es relevante el aporte del UNIR dirigido por los cc. Alberto Moreno, Ludovico, al desarrollo de las Rondas y a la realización de su I encuentro nacional, para el que contribuyeron, entre otros, con 15 mil afiches. Para el UNIR y sus dirigentes nuestra efusiva gratitud.

Al éxito del certamen rondero también contribuyó con singular devoción, una organización religiosa que con fecundidad practica el ideario de CRISTO, nos estamos refiriendo al SERVICIO DE PAZ Y JUSTICIA DEL PERU (SERPAJPERU), representado por el padre Neptalí Liceta Ladera.

Concurrieron también a posibilitar el éxito del encuentro, el COMITE DE APOYO Y SOLIDARIDAD DEL PERU (CASPERU), el CENTRO IDEAS, PROMUJ, el SUTEP, la CCP, CNA, CGCP, etc. Nuestro agradecimiento para estas organizaciones, como también para el diario LA VOZ, La República que aferrándose a la verdad, siempre se identificaron con nosotros, difundieron nuestras experiencias y denuncias.

Son dignos de mención y reconocimiento por el desprendimiento profesional, los Drs. RUBEN TORNEO QUISPE, asesor ad-honorem de la Federación Departamental de Rondas de Cajamarca; el Dr. ROMMEL PINCHI P. de la ASOCIACION MEDICA DE UNIR "NORMAN BETHUNE", que atendió gratuitamente a los ronderos durante todo el evento, sin reparar las precarias condiciones de trabajo y de estadía.

Ratificamos nuestra gratitud al c. DANIEL ECHEVERRIA y familia, que siempre estuvo con las Rondas y ha impulsado la publicación que Ud. está leyendo.

Nuestra eterna gratitud al pueblo y a las organizaciones democráticas y revolucionarias que contribuyen a los fines de las Rondas Campesinas. Esto nos fortalece y nos compromete a trabajar por la unidad programática para el cambio que nuestro pueblo y nuestra patria reclaman.

Lima, Mayo 1987

LOS EDITORES

UNMSM-CEDOC

Encuentro Nacional

RONDAS

CAMPEONAS

# AGRADECIMIENTO

# I Encuentro Nacional

## RONDAS

## CAMPESINAS

Línea programática y organizativa de autodefensa de masas.

ANTONIO RAMIREZ G.

Resp. Com. Redacción

EDITORES: Fed. Chota, Cajamarca, La Libertad, Huaral,  
Pallasca, Huánuco.

LIMA-PERU

1987

UNMSM-CEDOC

1er. Edición

Julio, 1987

Local nacional de coordinación de las Rondas  
Campesinas.

Jr. PUNO N° 258 — Of. 5

Teléfono: 274072

L I M A

Sede: FEDERACION DEPARTAMENTAL DE  
RONDAS CAMPESINAS DE CAJAMARCA.

Jr. San Martin N° 588

Chota — Perú

CARATULA: Rondero Esbozado por "Solis".

UNMSM-CEDOC

## “A los Mártires Ronderos”

- 1.—PACIFICO REGALADO B.
- 2.—Augusto Cortez S. Vice-Pdte. R. C. de Masintranca.
- 3.—Florinda Chuquimango C. Pta. del Comité Femenino.
- 4.—Gilberto Montenegro A. Teniente Gobernador.
- 5.—Emperatriz Benavides B.
- 6.—Eduardo Zavaleta V.
- 7.—Germán Miranda B.
- 8.—Segundo Amado Ruiz.

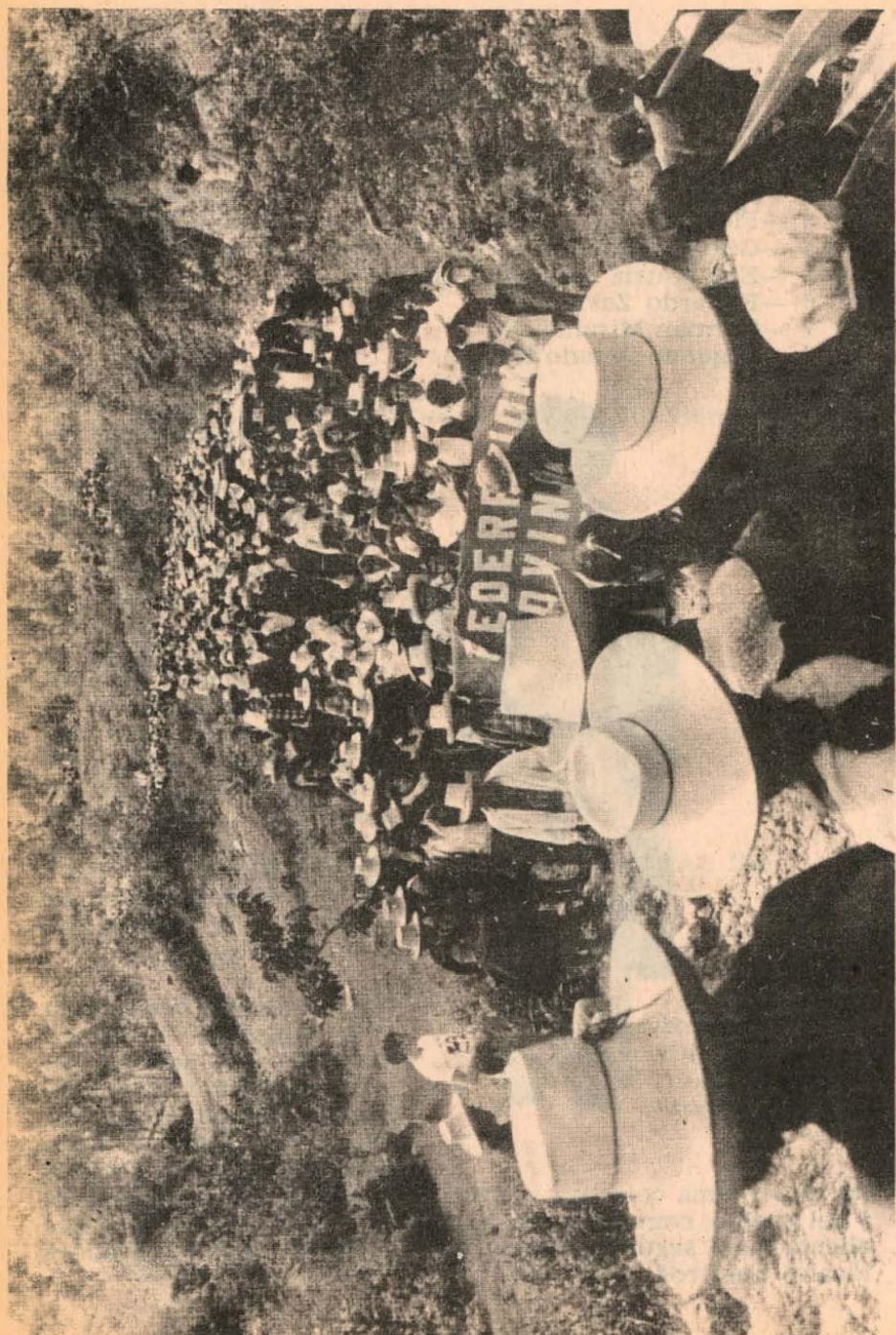


*Pacífico Regalado B. dirigente de la Fed. de Chota y Pdte. de Masintranca”.*

Asesinados en Masintranca, Chota (15-6-87), por las Fuerzas Policiales que tienen a Alan García como Comandante General; en un operativo terrorífico y criminal, al servicio de la opresión y la avaricia del gamonal aprista GILBERTO ACUÑA VILLACORTA. “LOS MARTIRES RONDEROS”, perdieron su fecunda existencia, como JESUS ALBERTO PAEZ, JESUS OROPEZA CH. o como JAIME AYALA SULCA, entre otros, por bregar por la paz con justicia, por la democracia de masas, por la tierra y por una patria nueva.

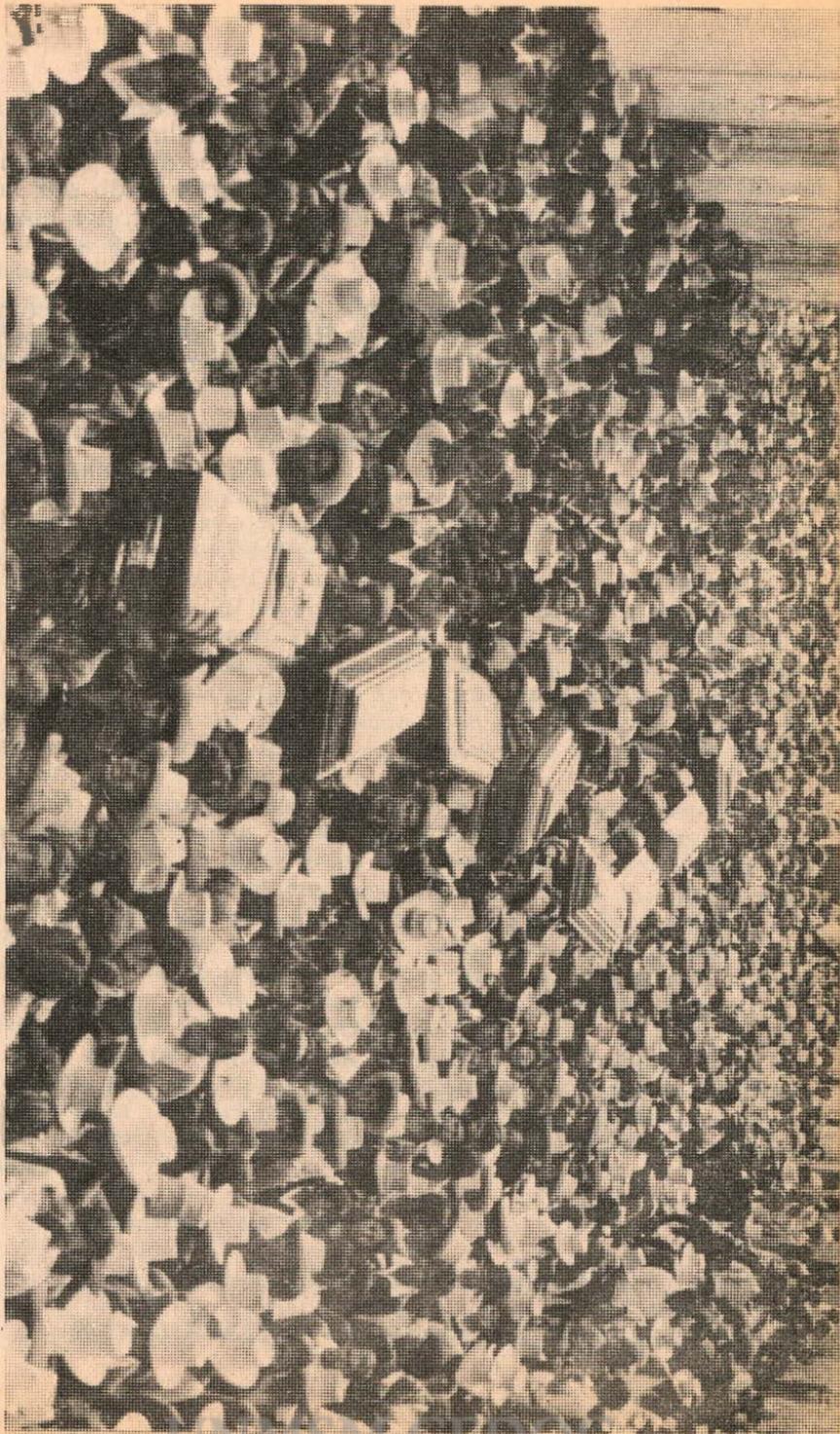
Los representantes del mal y la injusticia quisieron matarlos del todo y con ello amedrentar y aniquilar las Rondas Campesinas. Vano intento. Nuestros mártires ya forman

parte del alma colectiva y viven en el corazón de los ronderos y del pueblo, como sustento espiritual que nos da fuerza y nos alienta, para seguir luchando por sus sueños que son credo e ideales nuestros.



UNMSM-CEDOC

*Las Fed. Dptal. y prov. con los ronderos dando el adiós a sus mártires.*



Ronderos del Perú, persistiendo en el combate, en un futuro no muy lejano, los crímenes no quedarán impunes, pondremos fin al reino de la barbarie, del genocidio y la opulencia; el Perú será de las mayorías y será gobernado por las mayorías. ¡Toda la tierra será nuestra y la paz surgirá como fruto de la justicia!

Mártires ronderos: Prometemos seguir firmes en el combate por materializar la línea de las Rondas Campesinas aprobada en el Primer Encuentro Nacional, que son los ideales por los que ofrendaron sus vidas.

¡VIVAN LAS RONDAS CAMPESINAS!

## P R E S E N T A C I O N

Las Rondas Campesinas constituyen una experiencia inédita, original, que forma parte de la identidad histórico-cultural de la Comunidad Campesina, tal como se expresa en el texto del I ENCUENTRO NACIONAL DE RONDAS CAMPESINAS. El campesinado, los comuneros, se caracterizan por su forma de organización no violenta, que se expresa en su estilo de vida, en su música, artesanía, en el comportamiento comunitario en el compartir los bienes y en trabajar mancomunadamente la tierra, entre otros.

Es en esta perspectiva que SERPAJ (Servicio de Paz y Justicia), viene apoyando las Rondas Campesinas como organizaciones de autodefensa de la vida comunitaria. Nos alineamos con ella, en la búsqueda de una paz con justicia social, asumiendo la vocación pacífica y justiciera de nuestras comunidades andinas, ajenas a la agresividad y al fratricidio.

Respetamos las diversas formas de percibir la realidad del mundo rural andino y a las organizaciones que en forma muy honesta y creativa buscan nuevas perspectivas, con las que hay que sumar fuerzas en procura de un hombre nuevo, dentro de un mundo nuevo.

En el momento histórico que atravesamos debemos buscar caminos nuevos, abandonando los ya trillados por los partidarios de la injusticia, de la muerte y la violencia. Es una exigencia ir construyendo orgánicamente la gran fraternidad de los humildes, de los desheredados, para defender la vida, confluyendo en el evento pentecostal de la revolución del amor y de la justicia. A este ideal no podríamos servir si carecemos de honestidad, de renunciamiento y de servir incondicionalmente a nuestro pueblo.

La presente publicación recoge lo fundamental de la experiencia de como las Comunidades y las Rondas se fusionan y potencian. La práctica enriquecerá esta experiencia, corregirá los errores y las imperfecciones, con ellos las apreciaciones.

Lima, mayo de 1987

Presbítero Neptalí Liceta Ladera

COORDINACION NACIONAL DE SERPAJ-PERU

## INTRODUCCION GENERAL

Las Federaciones independientes que suscriben, deseosas de contribuir a la difusión de las resoluciones tomadas en el histórico Primer Encuentro Nacional de Rondas Campesinas, dan a publicidad los documentos fundamentales por constituir la línea clasista para la conducción política y organizativa de la autodefensa de los trabajadores del campo.

Este evento se llevó a cabo el 27-28 y 29 de marzo, del presente, en Cieneguilla-Lima. Fue convocado en octubre del año pasado, a iniciativa de la FEDERACION DEPARTAMENTAL DE RONDAS CAMPESINAS DE CAJAMARCA, de la FEDERACION DEPARTAMENTAL DE RONDAS CAMPESINAS DE HUANUCO, del COMITE DE COORDINACION DEPARTAMENTAL DE RONDAS CAMPESINAS DE LA LIBERTAD, de la FEDERACION AGRARIA REVOLUCIONARIA TUPAC AMARU DEL CUZCO (FARTAC) BASES DE LA CNA, de la FEDERACION PROVINCIAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE HUARAL, de la FEDERACION DISTRICTAL DE RONDAS CAMPESINAS DE CAJAMARQUILLA (HUARAZ), de la FEDERACION DISTRICTAL DE RONDAS CAMPESINAS DE HUARMACA (PIURA) y del c. Daniel Idrogo Benavides, Secretario de Autodefensa de la CCP.

Los ronderos convocantes, nos dirigimos a diferentes bases y eventos campesinos, buscando la adhesión e invitando al certamen rondero. Así asistimos al VII Consejo Nacional de la CCP realizado en Puno a fines de noviembre pasado, obteniendo el acuerdo de adhesión a la convocatoria.

El evento contó con el apoyo del campesinado, de los obreros, de los maestros del SUTEP, del estudiantado, de la intelectualidad progresista, del periodismo de avanzada, de la Izquierda Unida, de organizaciones religiosas, etc. Sólo el gobierno aprista, sus autoridades corruptas y la gente de mal vivir, vanamente pretendieron boicotear el evento primero y silenciarlo después.

**Al evento asistieron cerca de un millar de delegados entre plenos, fraternos y observadores, provenientes de todo el país, pertenecientes a Federaciones Independientes, a la CCP, a la CNA, a CGCP, etc. El desarrollo del certamen fue conducido por los cc. Agustín Sánchez Cieza y Saturnino Corimayhua en calidad de presidentes colegiados del certamen.**

## DOS LINEAS EN EL MOVIMIENTO CAMPESINO

El encuentro ronderil es un evento en el que se pone de manifiesto claramente, dos líneas existentes en el movimiento campesino (especialmente en lo que a autodefensa de masas se refiere), tanto por sus objetivos programáticos como por los estilos, y los métodos de trabajo. Esto lo constatamos en los hechos y en los documentos puestos a debates que buscan oficialización y también por la forma como llegan y actúan los delegados.

En efecto, la práctica ronderil y su teoría sustentada por los convocantes, es la expresiva manifestación de un movimiento campesino nuevo, como lo constatamos en los documentos aprobados que damos a publicidad. Los elementos que distinguen este movimiento son: LA DEMOCRACIA, LA INDEPENDENCIA, EL AUTOSOSTENIMIENTO, LA AUTODEFENSA, EL FRENTE UNICO, etc.

Para los delegados que compartían estos criterios, el encuentro era un evento de TRABAJO, de LUCHA contra el enemigo común, y de CONFRATERNIZACION en el intercambio y en la síntesis de las experiencias; por esta razón no perdían la serenidad ante las intrigas mezquinas, ni el buen humor ante las dificultades. Estos delegados asisten con la satisfacción de ser representantes auténticos que cuentan con la confianza y el apoyo de sus bases expresado aun en la modesta pero franca coabroración económica para los desplazamientos.

Al evento también asistieron otros compañeros, con objetivos y con métodos opuestos a los arriba señalados. En un primer momento pretendieron boicotear y silenciar el evento, al no conseguirlo decidieron asistir masivamente con el fin de CAMBIAR SU CARACTER, O DE TORCER SUS CONCLUSIONES. Para esto utilizaron "millones y camiones" como SINAMOS-CTRP. lo hizo ayer o como el Apra lo hace ahora, para inflar mítines y Congresos. Con muchos delegados no ronderos, sin representatividad de base, con pasajes, viáticos y gratificación pagados con elevadas sumas de dinero, pretendieron que el evento sea de "autodefensa en general" y no de Rondas Campesinas en particular, por cuanto no entienden esta forma de autodefensa. Esta consigna fue complementada con la "crítica" desleal y cizañosa, respecto a

las evidentes deficiencias de infraestructura (alojamiento, alimentación, etc.).

Estas manifestaciones son la expresión de un movimiento campesino viejo y caduco, caracterizado por la manipulación burocrática, asistencialista y sectaria, practicada por la mayoría de dirigentes que conducen la CCP.

A toda esta orquestada campaña, los ronderos respondían con serena madurez y con irónica enseñanza: "Han sido invitados a un encuentro rondero, si no les gusta, no les atajamos", "nuestros eventos son de trabajo, de lucha y de fraternidad, no son para la diversión y la discordia".

La cordura de los ronderos y sus dirigentes se impuso, no cayeron en la provocación infraterna, en la soberbia triunfalista, ni en la desmoralización. El evento se desarrolló con éxito, las conclusiones fueron las previstas por los ronderos. Lo positivo fue el aspecto fundamental, los roces y las dificultades fueron lo secundario. Con el evento han ganado los ronderos, el campesinado y el pueblo; han perdido el gobierno, sus autoridades corruptas, los abigeos y los grupos aventureros, antidemocráticos y provocadores.



*"Ronderos se desplazan a una jornada comunal".*

## LECCIONES DEL PRIMER ENCUENTRO RONDERO

Como certamen de autodefensa organizada de masas, no tiene antecedentes cercanos. De él podemos extraer las siguientes lecciones:

a.—La AUTODEFENSA ORGANIZADA DE MASAS, es la más importante forma de organización del pueblo en esta etapa, sin la cual es imposible potenciar y cualificar las organizaciones políticas y gremiales. Sin ella estarían desguarnecidas, serían fáciles víctimas de cualquier agresión. La autodefensa está a la orden del día en nuestra patria, más todavía cuando las masas tienden al ascenso de sus luchas, cuando el gobierno agota su programa antinacional, corporativo y acrecienta la fascistización.

b.—Las Rondas Campesinas se han consagrado como la forma fundamental de autodefensa de las masas rurales, su creciente organización en todas las regiones del país, como la afluencia al I encuentro así lo demuestran.

c.—Este histórico encuentro, es la elocuente expresión de que las masas, están dando pasos hacia superiores formas de lucha, rebazando el conservadurismo enervante y legalista, diferente también al accionar desesperado y aventurero de grupúsculos que no entienden el rol transformador de las masas. Expresa el acelerado viraje de los oprimidos a las trincheras de la transformación revolucionaria. Reciben a los partidos de izquierda con aprecio y sin recelos pero exigen consecuencia y honestidad.

La masiva afluencia y la heterogeneidad gremial es la exigencia de impulsar seriamente la construcción de la CENTRAL UNICA DEL CAMPESINADO PERUANO, ajeno al sectarismo mezquino y al hegemonismo mediocre. Una central nueva con independencia, democrática, con autodefensa, con autosostenimiento, patriótica y de frente único; que no sea propiedad privada o periferie de algún partido; sino patrimonio de todo el campesinado y que aporte a la sólida alianza con la clase obrera y el pueblo.

## SEPARAR EL TRIGO DE LA PAJA

Con el ánimo de esclarecer conciencias y depurar criterios, publicamos los documentos del evento para someterlo a la crítica y a la práctica que es lo correcto y democrático. Esconder documentos y ocultar diferencias, es tan erróneo,

como huir del abigeato y de la corrupción en lugar de darle la cara para combatirlos y ~~exterminarlos~~.

Publicamos "ACERCA DE LAS RONDAS CAMPESINAS", aprobado por unanimidad, con valiosos aportes de ronderos del país. Difundimos también el "ESTATUTO" de las Rondas Campesinas aprobado por el evento y el "Reglamento de los Comités Especializados de Autodefensa", presentado al certamen. No han sido consolidados como propusieron algunos, por cuanto son incompatibles principistamente, son como el agua y el aceite. Al intentar el mestizaje uno de ellos hubiese tenido relevancia sobre el otro. Para superar este impase, publicamos también el "Reglamento", con unas notas críticas de las que nos responsabilizamos como editores.

Creemos que el ESTATUTO de las Rondas ha recogido los aportes dados hasta el evento, por esto se constituye en una creación mancomunada de todos los ronderos del país.

Estos dos documentos: ACERCA DE LAS RONDAS CAMPESINAS y el ESTATUTO constituyen la línea directriz de clase, programática y organizativa aprobada en el histórico PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE RONDAS CAMPESINAS.

Damos también a publicidad un pronunciamiento de la FEDERACION DEPARTAMENTAL DE RONDAS CAMPESINAS DE CAJAMARCA, sobre la ley 24571, por tener valiosas consideraciones sobre sus alcances y limitaciones.

Compañeros ronderos y campesinos en general, cumpliendo con nuestro deber, ponemos en vuestras manos los documentos básicos del evento rondero asumiendo la responsabilidad de su publicación y difusión, deseando ser comprendidos por la limitaciones encontradas.

Lima, abril de 1987

1.—DIRIGENTES NACLS. INTEGRANTES DEL CEN-CCP

**Daniel Idrogo Benavides**

**Julio Céspedes Olórtegui**

Fundador de las R. Campesinas. Organizador Nac. de las R.C.

2.—FEDERACION DEPARTAMENTAL DE LAS RONDAS CAMPESINAS DE CAJAMARCA

**Agustín Sánchez Cieza**  
Presidente

**Oscar Sánchez Ruiz**  
Sec. de Educación

**3.—FEDERACION DEPARTAMENTAL DE LAS RONDAS  
CAMPELINAS DE HUANUCO**

**Octavio Valdivia C.**  
Presidente

**Ruffo Espinoza A.**  
Sec. Prensa y P.

**4.—FEDERACION PROVINCIAL DE COMUNIDADES  
CAMPELINAS DE HUARAL**

**Salvador Avia C.**  
Sec. de Organización

**Pablo Liceta Ladera**  
Sec. de Autodefensa

**5.—COMITE DE COORD DPTAL. DE RONDAS CAMPELINAS  
DE LA LIBERTAD**

**Francisco García V.**  
Presidente

**Edilberto Paredes**  
Sec. de Organización

**6.—COMITE DE COORD. ZONAL DE RONDAS  
CAMPELINAS DE PALLASCA**

**Isaías Donínguez A.**  
Presidente

**Celamira Anticono G.**  
Pdte. R. C. de Conchucos

**Adriano Valera P.**  
Pdte. R. C. de Pampas

**7.—FEDERACION DISTRICTAL DE R.C. DE SAN SANTIAGO  
DE CAJAMARQUILLA (Huaraz)**

**Víctor Toscano B.**  
Presidente

**Nemesio Alvarado R.**  
Delegado

**8.—FEDERACION DEL CAMPESINADO LIBRE  
AMAZONENSE.**

**Arcadio Mera S.**  
Presidente

**Ramón Dávila A.**  
Vice-Presidente

**9.—FEDERACION DISTRICTAL DE RONDAS CAMPELINAS  
DE HUARMACA — PIURA.**

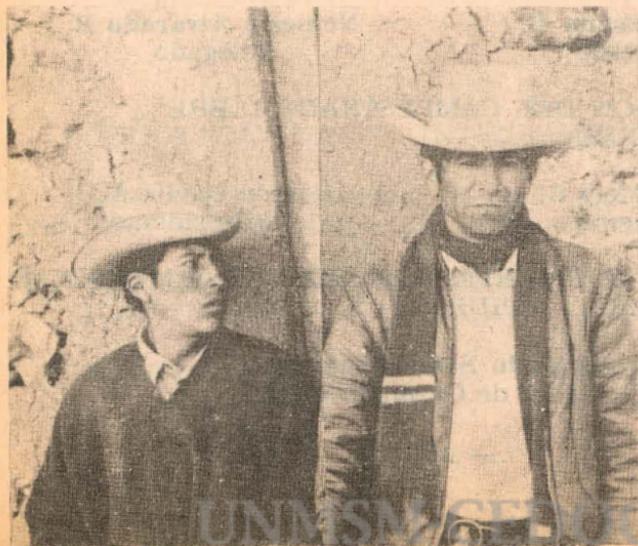
**Orlando Saona Huamán**  
Sec. de Organización

10.—C. C. RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE  
SAPILLICA, AYABACÁ. — PIURA.

Carlos Chávez  
Vice-Presidente



*"Autodefensa con cariño y con arte".*



*"Yunta ejemplar de dirigentes de la Fed. de Chota. DIONICIO RAMOS CH. y DIEGO SANCHEZ B."*

---

---

# ACERCA DE LAS RONDAS CAMPESINAS

---

---

## INTRODUCCION

Las Rondas Campesinas surgen como respuesta de las masas rurales a la ola delincencial de los abigeos y ante la inoperancia de las autoridades corruptas que juntos se constituyen en una nociva plaga para el campesinado. Las Rondas son una forma nueva y peculiar de organización campesina. Expresan un nuevo nivel en la toma de conciencia de lucha y de organización de las masas de las parcialidades, como de las Comunidades Campesinas y Nativas. Condensan la experiencia acumulada a lo largo de decenas de años de tanteos, de búsqueda, de avances y retrocesos, de frustraciones y de esperanzas, en el proceso de lucha por la liberación y por el bienestar material de los campesinos.

Las Rondas Campesinas nacidas en Cajamarca, son la creación fecunda de las masas rurales y es el aporte trascendental del campesinado a la lucha por una vida nueva en un mundo nuevo de nuestro pueblo. Surgen el 29 de diciembre de 1976 en la estancia de CUYUMALCA CHOTA. Hoy se extienden imponentes a todas las áreas rurales del país y en las ciudades se gestan las RONDAS URBANAS como su equivalente.

Este I Encuentro Nacional, a los 10 años del accionar rondero, marca un nuevo hito de su fecundidad histórica y será un poderoso impulso para su consolidación y avance.

Las Rondas Campesinas no son el mero sustituto de las organizaciones gremiales y de las Comunidades Campesinas, ni simples cuerpos de choque; sino fundamentalmente son órganos de nueva democracia que potencian y recrean las organizaciones naturales de las parcialidades y de las comunidades.

Como órganos germinales de contenido democrático-revolucionario, hacen de la democracia de masas y de la autodefensa, sus recursos fundamentales, que la proyecta como forma embrionaria de auto-gobierno popular. De este modo no se limitan a ser alternativa de centralización gremial, aún cuando, aportan a su unidad y potenciamiento.

## I.—ORGANOS DE NUEVA DEMOCRACIA

Las Rondas Campesinas constituyen una alternativa de auto-protección o de autodefensa, frente a la agresión de agentes externos y es la garantía para el el orden interno de la población rural. Hasta antes del I Congreso Departamental de Rondas Campesinas de Cajamarca, combatían fundamentalmente el abigeato, las autoridades corruptas y fomentaban la solidaridad entre las familias campesinas. A partir de este certamen, no sólo siguen haciendo lo señalado, sino que avanzan a la administración de justicia en su seno, asumiendo la tarea de nombrar Jueces de Paz, Teniente Gobernadores, Agentes Municipales; tomando en sus manos la capacidad de destituirlos si actúan contra los intereses de las masas. Esto sucede en Cajamarca. También en Piura, La Libertad, Anzón, San Martín, Huánuco, Puno, etc. Sus atribuciones crecen en la medida que la experiencia se enriquece y la organización se potencia y consolida.

Es decir, las Rondas Campesinas cuidan los bienes de la comunidad; la integridad y el honor de la institución y de sus miembros; deliberan y promulgan resoluciones que todos sus miembros acatan con fidelidad; resuelven asuntos jurídicos de herencias, linderos, alimentos, divorcios, asesinatos, robos, etc. Asumen el rol de autoridad de nuevo tipo, subordinada y fiscalizada por las masas, cuestión que impide la corrupción y el abuso. Es también una entidad de rehabilitación del delincuente, en base a la crítica, la educación, la fiscalización colectiva y el trabajo. El castigo físico es simbólico y juega una función de reforzador disciplinario. No son normas de conducta oficial de las Rondas, la tortura, ni la reclusión carcelaria degradante, menos el ajusticiamiento. Por lo general, en el abordamiento de sus problemas, las Rondas no recurren a las autoridades oficiales y a los abogados, quienes empiezan a sufrir y rabiar cual funeraria sin clientes que sepultar.

Las Rondas están gestando una peculiar institucionalidad que dicta y ejecuta normas, que nombra o revoca autoridades con el consenso de las masas, administra una justicia nueva. Fomenta y recrea la reciprocidad entre sus miembros, estimula una cultura y artes nuevos en base a los aspectos positivos de su tradición, impulsa el progreso agropecuario, el desarrollo regional, al mismo tiempo afianza el sentido de

independencia de los campesinos, su autonomía respecto al poder central, su confianza en sus propias fuerzas y capacidades, con la integración en igualdad de condiciones y derechos, de las mujeres y varones del campo.

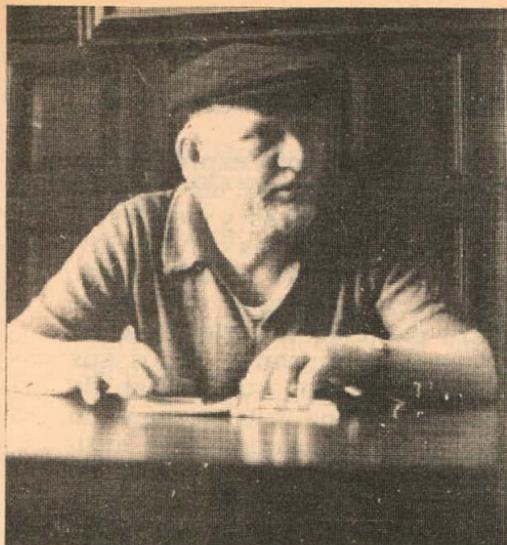
En esta especial (o sui géneris) institucionalidad, constatamos los gérmenes de una forma de autogobierno de las masas, que rebaza la formalidad gran burguesa oficial. Se sustenta en la aprobación unánime de las masas y en su fuerza organizada (autodefensa). Esta forma de autogobierno de las masas es la expresión precursora, es la prefiguración embrionaria del nuevo ordenamiento social y de organización democrático-revolucionario de las masas del campo, que se gesta en constante lucha con la institucionalidad oficial de las clases dominantes de nuestra patria.

En la actualidad, también en las comunidades avanza con celeridad la organización de las Rondas Campesinas o RONDA COMUNALES, como órganos de autodefensa. Este fusiónamiento de Rondas y Comunidad las cualifica mutuamente. La solidaridad andina se multiplica, la gestión democrática se afirma, la autodefensa se potencia, y la capacidad autogubernamental se proyecta.

## II.—OBJETIVOS DE LAS RONDAS CAMPESINAS

Las Rondas como expresiones organizativas de carácter democrático-revolucionario tienen los siguientes objetivos:

- Luchan por una patria nueva donde la “paz sea fruto de la justicia”, que sea soberana, próspera e independiente. Una patria donde las masas no sean objeto manipulable de un puñado de opresores; sino sujetos protagonistas, donde tengan los mecanismos orgánicos y políticos a través de los cuales expresen su voluntad y ejerzan su autogobierno, como garantía para erradicar a los “ladrones grandes y chicos”.
- Luchan por el bienestar de las masas rurales, por el desarrollo agropecuario, por el progreso regional y por la liberación de toda forma de opresión.
- Luchan por cualificar su capacidad de auto-administración de justicia, por erradicar todo tipo de corrupción delin cuencial sea de parte de las autoridades oficiales o del vecino que quebranta los patrones de conducta comunal.



*“Agustín Sánchez C. impulsor de la justicia campesina y organizador nacional de las rondas, y Saturnino Corimayhua, Sec. Gral. de la CCP”.*

- Luchan por la defensa de la pequeña y mediana propiedad agropecuaria, por la autonomía comunal y su cualificación, por los mejores precios de sus productos y subsidio a los insumos y herramientas de uso agropecuario.
- Luchan por la libre elección de sus autoridades jurídicas políticas y administrativas.
- Luchan por consolidar y generalizar las Rondas Campesinas en todo el país y en las ciudades promuevan la formación de las RONDAS URBANAS.
- Luchan por construir la Central Unica del Campesinado, que sea democrática, independiente, autosostenida, de frente único y de autodefensa, que identifica a un movimiento democrático-revolucionario, opuesto al conservadurismo economista, a la manipulación burocrática y al asistencialismo mercenarista que corrompe, domestica y expresa un gremialismo caduco fomentado por las clases opresoras.
- Luchan por contribuir al a forja de la alianza con la clase obrera y por la unidad con todo el pueblo, por forjar una Asamblea Nacional Popular y Revolucionaria.

Entre otros, luchan por estos objetivos plasmados en el programa agrario que está en proceso de sistematización.

### III.—COMO SE ORGANIZAN Y COMO LUCHAN

Las Rondas Campesinas o Comunales como expresión de autodefensa, incluye organizativamente a todas las masas, hombres y mujeres, niños y ancianos, a fuertes y débiles, a dirigentes y dirigidos y pertrecha a sus miembros con los instrumentos que están a su alcance de acuerdo a las necesidades y posibilidades. Para el ejercicio cotidiano de sus tareas de autoprotección, como para prevenir el orden interno y para administrar la justicia nueva, organizan a todos sus miembros varones de 17 a 60 años en grupos que oscilan de 5 a 10 ronderos para la vigilancia nocturna y la prevención diurna. Este servicio por turnos es cronogramado con anticipación. Las mujeres y los ancianos pueden intervenir en los grupos de ronda si lo deciden por propia voluntad. Cada grupo, al entrar y salir de servicio firma el diario del rondero, recibe las instrucciones pertinentes e informa las ocurrencias. Las mujeres y los varones menores de 17 años y mayores de 60, son su reserva permanente que cumplen infinidad de tareas.

Estas formas de organización y de actuación tienden a desarrollar expresiones superiores de autodefensa del pueblo y de la patria, ante cualquier agresión interna o foránea.

La autodefensa de masas es la alternativa del pueblo, es la negación de la violencia estructural, genocida y retrógrada de las clases opresoras.

Por lo general los ronderos se reúnen ordinariamente una vez al mes, en cada comité de bases o en cada comité de coordinación, para evaluar tareas, precisar líneas de acción o para ventilar algún asunto jurídico que las Comisiones de Justicia han puesto en consideración o, ante la apelación de algún litigante que disiente con las decisiones de los dirigentes.

Las Rondas y las comunidades en general, en su autodefensa utilizan todas las formas de lucha. A ninguna renuncia por anticipado, "por principio". Luchan en la extra-legalidad y en la legalidad oficial. Utilizan el diálogo o la fuerza, etc. Las formas de autodefensa no dependen del deseo. Como auxiliares utilizan a sus animales, a los recursos naturales y también a los puños, piedras, palos, etc.

La forma de lucha fundamental de las Rondas es la lucha directa, necesitando el apoyo, no sólo de las masas rurales sino también de obreras y populares.

#### IV.—SUS CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES

Las Rondas como organizaciones embrionarias de nueva democracia se caracterizan, entre otras, por ser independientes o autónomos, democráticas, de autodefensa, de frente único, de autosostenimiento, de profundo patriotismo, moralizadoras, solidarias, etc.

**SON INDEPENDIENTES O AUTONOMAS** por cuanto luchan por liberarse de las cadenas de la injusticia, de los abusos, de la explotación, en búsqueda de un orden social nuevo y en defensa de sus derechos, junto con los obreros y todo el pueblo. De este modo no son piezas al servicio del Estado opresor, ni de sus administradores temporales; tampoco son apéndice, ni propiedad de partido político o de organización religiosa. Las relaciones con estas organizaciones son en términos de igualdad, de respeto y de beneficio mutuo. Las Rondas son creación y patrimonio del campesinado.

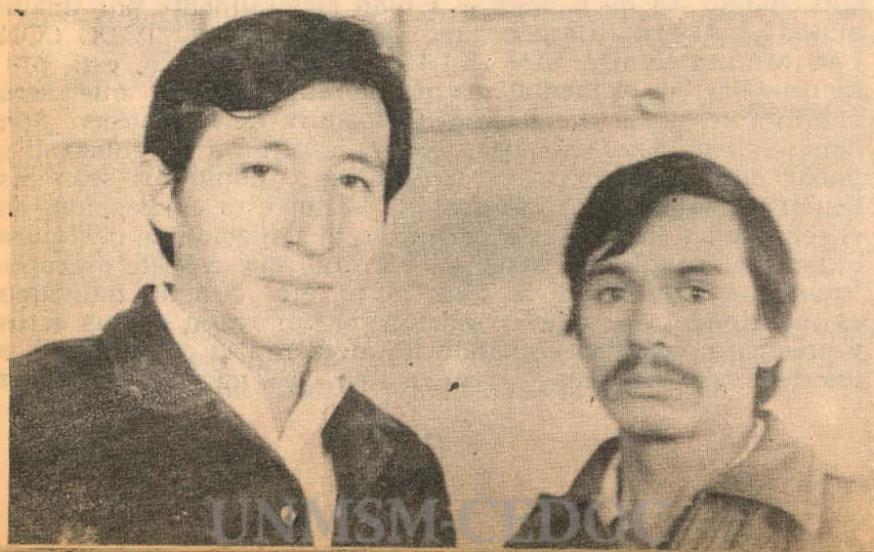
La independencia política de clase se va obteniendo en la medida del entendimiento y la práctica de los objetivos programáticos, como de las formas de lucha y de organización, en la medida que se va forjando a alianza obrero-campesina. Son autónomos porque tienen libertad de opción, tienen la facultad de libre decisión.

**SON DEMOCRATICAS DE NUEVO TIPO**, por cuanto son las masas campesinas quienes se autogobiernan. La capacidad de decidir y de selección o revocamiento de los dirigentes lo tienen las mayorías, guiadas permanentemente por el principio del centralismo democrático. Ellas imponen sus aspiraciones, sus necesidades y su voluntad. Las minorías o los individuos, se subordinan disciplinadamente a las mayorías, aún cuando las decisiones se toman generalmente por unanimidad. La norma de este accionar consiste en "TODO CON LAS MASAS, NADA SIN ELLAS". Con esta línea, está prefigurándose la elemental forma de autogobierno que será alumbrado por la acción transformadora de las masas. Son democráticos-revolucionarias porque aspiran a un gobierno y poder donde las mayorías campesinas y populares sean las beneficiarias y las protagonistas. Según esta concepción, en el seno de las Rondas está permitido la actuación de cualquier organización política, religiosa, cultural, que respete escrupulosamente la libertad de idea, culto, etc. Ningún individuo es marginado, asediado o sancionado por razón de sus actos y creencias, siempre y cuando no afecten a la colectividad, a los derechos humanos y se subordine a las mayorías; una vez

agotada una discusión y promulgada una resolución. En las organizaciones de autodefensa no hay cabida para anarquistas, libre pensadores y francotiradores que pretendan sustituir a las masas con salidas mesiánicas y aventureras. Las Rondas tampoco toleran vagos, corrompidos, provocadores, ni fraccionalistas.

El principio de dirección y de organización de las Rondas Campesinas es el centralismo democrático, opuesto al anarquismo y al burocratismo. Según este principio, las masas tienen la facultad de decidir las formas de autogobierno y sus tareas. Sus resoluciones lo asumen luego de una discusión ordenada, procesando adecuadamente las diversas opiniones. Tomada una resolución, se constituye en ley para todos aún para los que votaron en contra. Con ello termina la discusión de ese tema e inicia la etapa de la ejecución, en la que deben participar también los que no estuvieron de acuerdo. Van a ejecutarlo, pero no con la intención de boicotearlo, sino para materializarlo de la mejor manera. Es decir, tomada una resolución, aún por mayoría simple, la minoría se somete a la mayoría, el individuo a la organización, el nivel inferior al superior y toda la organización a la dirección central. Son opuestos a la práctica de este principio, las clases reaccionarias y sus agentes que optan por la anarquía, el divisionismo, la intriga disociadora, los chismes y las calumnias, que generan desmoralización, desconfianza y fraccionalismo. El principio clasista del centralismo democrático exige subordinar los intereses individuales a los intereses colectivos, el mío, al nuestro.

*"Daniel Idrogo B. y Julio Céspedes O. impulsores de la auto-defensa de masas y la Central Unica del Campesinado".*



**SON DE AUTODEFENSA** por cuanto no esperan que algún salvador o Mesías, asuma su defensa cuando son agredida por fuerzas extrañas. Se preparan para esta contingencia, porque de acuerdo con su experiencia sólo pueden confiar en su fuerza organizada y en su unidad férrea. La vida les alecciona que generalmente las leyes y sus implementadores no sirven a las masas; sino, se sirven de las masas. Por esta razón, la Rondas son organizadas y preparadas para la autodefensa, para autoprotección colectiva. A tono con ello sostienen: "No hagas a otro lo que no quieres que hagan contigo", porque "Con la misma vara que mides serás medido".

La autodefensa de masas es el recurso fundamental para la defensa de los derechos humanos y para conquistar la "paz como fruto de la justicia". De este modo, las Rondas son esencialmente luchadoras por la paz y la justicia social, pero no son masoquistas que hacen de su propio sufrimiento y de su dolor una forma de satisfacción.

La autodefensa organizada de masas, no es un recurso de la violencia retrógrada y genocida de las clases dominantes, de sus gobiernos de turno o de los delincuentes del campo. La autodefensa de masas es una forma de resistencia activa, fecunda y regeneradora, nacida de la entraña misma de los campesinos, es de autoconservación, es revolucionaria. Esta capacidad de resistencia y lucha de los oprimidos es condición necesaria para el avance, cuando las fuerzas oscurantistas se oponen al cambio y al progreso. Es indispensable como la enérgica actitud que tomó CRISTO para desaforar a los fariseos que habían convertido su Iglesia en una "cueva de ladrones".

**SON DE FRENTE UNICO**, por cuanto sus miembros están unidos en torno a lineamientos programáticos concretos y no a una concepción ideológica específica. De este modo, nadie es marginado por razones partidarias, religiosas, étnicas, sociales o culturales. La organización condensa los intereses de todos los sectores campesinos que lo integran y sus representante figuran en los órganos de dirección en proporción a su peso específico. En las Rondas no hay oportunidad para el sectarismo excluyente y liquidador, como tampoco para la conciliación con el enemigo común.

**SON DE AUTOSOSTENIMIENTO**, porque entienden que la liberación de los oprimidos será obra de los mismos oprimidos y todos los requerimientos que la lucha exige, deben ser resueltos por los mismos oprimidos. Las masas no pueden ser sustituidas en su rol creativo y transformador. Las

prácticas caudillescas, las acciones aventureras desligado de las masas,, de grupúsculos desesperados o de asistencialistas, son nocivos y hasta reaccionarios para las Rondas. Hay que erradicarlos de raíz. Quienes lo fomentan corrompen a las masas, atrofian su organización, debilitan su combatividad, desnaturalizan sus objetivos y se constituyen en peones de los enemigos del campesinado.

Son opuestos al autosostenimiento, las limosnas que ctorgan (alimentos, chaquepa, dinero, etc.) algunas agencias internacionales mediante ciertos partidos y centrales campesinas. Prácticas asistencialistas que embotan la conciencia de las masas, corrompen y mercenarizan a los dirigentes, debilitan las organizaciones, fomentando el servilismo y el socabamiento de la independencia política de clase, de las organizaciones populares.

El autosostenimiento en cuestiones económicas, exige que las bases autofinancian a sus organizaciones, que apoyen materialmente a sus dirigentes que se dedican con exclusividad a las tareas ronderiles. Las ayudas materiales de organizaciones fraternas son bienvenidas, pero sin condiciones y juegan un rol secundario.

**SON PATRIOTICAS**, por cuanto buscan forjar una patria soberana próspera e independiente, haciendo realidad las aspiraciones de nuestro pueblo y los ideales de nuestros mártires y héroes "para hacer de nuestro Perú una sociedad para las mayorías con democracia, con justicia, con soberanía e independencia", de toda potencia imperialista. Los campesinos ronderos son ajenos al falso patriotismo de las clases dominantes que hacen del Perú su propiedad privada y de los peruanos sus sirvientes. Los opresores son peruanos sólo por su partida de nacimiento pero no por los sentimientos y por su práctica.



**ALBERTO MORENO**, dirigente revolucionario, viene aportando a la conducción de las Rondas desde que surgieron en Chata.

**SON MORALIZADORAS DE LA SOCIEDAD**, la moralización es una de sus banderas, por eso luchan contra el abigeato, contra la corrupción de la Administración Pública. Defienden el patrimonio comunal y particular, a través de la acción directa fundamentalmente. Para esto inculcan a sus miembros una elevada moral revolucionaria cuyos lineamientos están codificados en los "Mandamientos del Rondero", que resumen una alternativa ética a la crisis moral que también corroe nuestra sociedad. Son concientes sin embargo, que la moralización plena se conseguirá cuando se conquiste una sociedad nueva donde el pueblo se autogobierne.

**SON SOLIDARIAS**, por cuanto, la solidaridad es la fuerza espiritual que les cohesiona y les potencia, constituyéndose en la condición ideológica básica para la autodefensa. La ayuda mutua, el apoyo recíproco en la construcción de casas, de la escuela, caminos, en los cultivos, ante cualquier desgracia o peligro; son características del rondero y del hombre andino en general.

Este valor revolucionario se sustenta en la necesidad de la autodefensa. Se desarrolla a partir de la reciprosidad andina, puede potenciarse con la convicción programática y con el consecuente ejercicio de los mandamientos del rondero.

## V.—EL ESTADO ACTUAL Y LAS RONDAS

El Estado peruano actual que no es nacionalista ni popular, concibe a las Rondas como entidades que le cuestionan, que le rebazan, que le niegan, que escapan a su control, que le "subvierten", por eso lo trata con hostilidad, con recelo, con encono y a través de sus representantes de turno, pugna por domesticarlas y someterlas a su control; si esto no es logrado pretenderá desarticularlas e ilegalizarlas persiguiendo a sus dirigentes. Pero a las Rondas "... no podrán matarlas", porque están arraigadas en el pueblo mismo.

## VI.—EL GOBIERNO APRISTA Y LAS RONDAS

El gobierno Aprista aspira convertir a las Rondas Campesinas en grupos para-militares a su servicio o en apéndices de las autoridades dependientes del Ministerio del Interior. En definitiva, quiere convertirlas en piezas del Estado opresor. Busca degenerarlas y subordinarlas a los planes tácti-

*Asegura cabo GC que destruyó cadáver con granada*

## “Coronel nos prometió que crimen de Oropeza iba a quedar impune”

● *Acusado afirma que él es autor de las falsas versiones*



“GC. asesinó a Oropeza y Tte. Coronel Emilio Pereyra Miranda —parado con chompa— dirigió la matanza de ronderos el 15-6-87, desde la 65 Comandancia-Chota. ¿Seguir confiando en estas autoridades?”

cos y estratégicos de la gran burguesía. No otra cosa busca con la ley 24571, recientemente promulgada. La ley no oculta los objetivos policíacos de los anteproyectos de la célula parlamentaria aprista que considera que las "Rondas Campesinas son auxiliares de la policía y serán reglamentadas por el Ministerio del Interior" (ver anexo).

Consecuentes con estos planes; el gobierno aprista está impulsando la continuidad de las rondas para-militares de la sierra central, mal llamadas comités de defensa civil, "Rondas Campesinas" o "Montoneras", que heredara del gobierno acciopepequista. Está organizando Rondas a través de sus agentes del Ministerio del Interior y de Agricultura, subordinadas al Estado para encubrir las prácticas delincuenciales de las autoridades y sus discípulos (abigeos). Esta campaña anti-rondera es previsible que se intensificará con la novísima ley de anti-secuestros.

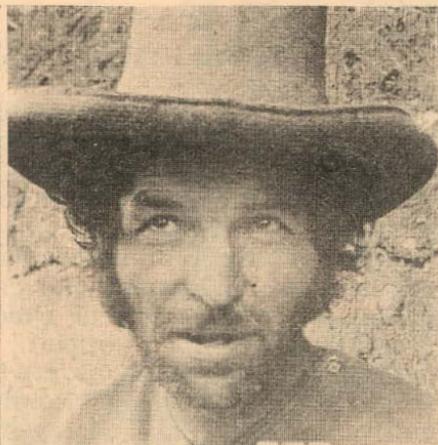
## VII.—LEGALIDAD DE LAS RONDAS CAMPESINAS

Las Rondas Campesinas han logrado su legalidad según ley 24571 dada el 7 de noviembre de 1976. La ley es un logro importante. Es una conquista de la FEDERACION DEPARTAMENTAL DE RONDAS CAMPESINAS DE CAJAMARCA y de todos los ronderos del país. No es un regalo de los opresores ni de sus representantes en el gobierno. Con la lucha tesonera se ha logrado que el gobierno de las clases dominantes firme la "Carta de Ciudadanía" y lo inserte en el ordenamiento jurídico oficial. Esta legalidad es un asunto valioso, aunque no es un factor determinante del futuro ronderil, por cuanto las Rondas no han nacido ni han sido cultivadas al amparo de leyes de los "ladrones grandes" sino por la pujanza de los ronderos y del pueblo. Más bien la ley es un efecto, es un resultado de la cohesión organizativa de las Rondas, lo que indica la posibilidad concreta de su modificación para mejorarla a favor de los pobres del campo. La ley hubiese sido mucho mejor si el gobierno aprista recogía cabalmente los planteamientos del campesinado rondero, presentado a través de los parlamentarios de IU. Aunque con su mayoría, tampoco ha podido insertar los criterios 100% policíacos expuestos en su proyecto del 30 de julio de 1985 (ver anexo). Cual audaz leguleyo, da un paso "atras" para introducir trampas en la ley.

Las Rondas se legalizan ante la presión del campesinado nacional y ante la pretensión de reabsorberlas a los objetivos

del APRA y del Estado opresor. Si, con la ley, el gobierno busca fundamentalmente castrar y regimentar las Rondas. Este es el objetivo de los gobiernos opresores cuando las masas logran legalizar alguna demanda. Con la ley 24571, está claro que el APRA no pretende afianzar la independencia, ni potenciar la autodefensa y el embrionario autogobierno popular.

Siendo la legalidad un efecto de la lucha y de la consistencia organizativa de los campesinos ronderos, puede y debe ayudar al afianzamiento de su independencia política. Debemos persistir en mantener la legalidad y luchar por mejorarla, pero no ilusionarnos ni bajar la guardia. Debe más bien permitir la organización de los sectores más atrasados de las masas, entre otras finalidades. Esta lucha en la legalidad es la complementaria de la acción directa que es el recurso fundamental de esta nueva forma de organización.

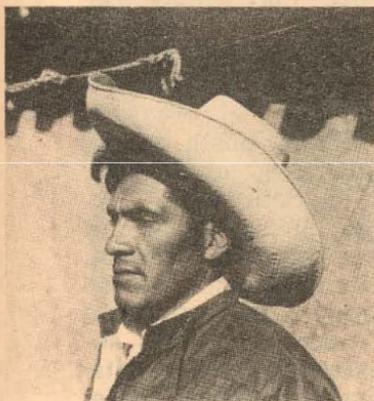


OSCAR SANCHEZ R., guionista de "LOS RONDEROS" Y  
JUAN VASQUEZ, protagonista.

### VIII.—CAUSAS DEL SURGIMIENTO DE LAS RONDAS

Las Rondas Campesinas surgen y se desarrollan por los factores siguientes que se influyen recíprocamente. A saber: Por la caducidad en que se debate nuestra sociedad, por la influencia preponderante que juegan las ideas y las organizaciones democrático-revolucionarias, por factores históricos que superviven en la memoria colectiva de las masas urbanas y rurales de nuestro pueblo, por la vigencia de la solidaridad andina, entre otras.

La crisis en que se debate nuestra sociedad es evidente para todos aunque no lo quieran reconocer. Se expresa en todas las esferas sociales. La descomposición se acrecienta. Y cada día que pasa, los "achaques" de senilidad y vejez empeora. La crisis se ha tornado crónica y generalizada. La degradación moral y la corrupción representan la peculiaridad de nuestra sociedad y nuestro tiempo. Tiene su punto de partida en el vértice del aparato burocrático civil-militar (autoridades políticas, jurídicas, militares, policiales, administrativas). Las autoridades de la alta jerarquía son los primeros en delinquir, en quebrantar la propia Constitución y las leyes, al fomentar las injusticias, los abusos, las defraudaciones, los genocidios, etc. Estas prácticas delictuosas se generalizan y son implementadas a su modo, por los delinquentes comunes de la ciudad y del campo (ola de abigeos).



*EMIGDIO TELLO (con casaca) destacado a rigente cuterri-  
no, MESIAS GALLARDO A. y ERIBERTO VENTURA, pdte.  
del C.C. de Cutervo y de la Fed. Prov. R.C. de Cajamarca,  
respectivamente, y Vicepresidentes de la Fed. Dptl.*

En nuestra sociedad los valores se han invertido. La administración política de turno ha hecho del erario público una torta de disfrute voraz entre los suyos. Las Cortes de Justicia se han convertido en oficinas de negocios inmorales y los jueces en traficantes de la justicia. Muchas dependencias y autoridades militares y policiales han devenido en genocidas y en asaltantes a mano armada, con uniforme e inmunidad. Las altas esferas de la administración pública se han transformado en entidades del favoritismo y del clientelaje.

Con justa razón los ronderos llaman a las autoridades corruptas "ladrones grandes" que roban de día "al amparo de la legalidad oficial. A los abigeos los denominan "ladrones chicos" que "roban de noche".

Esta ola delincuencia en el "llano" y en las altas esferas sociales es la causa concreta contra la cual surgen las Rondas Campesinas. Estas causas se hallan en todo el país.

En consecuencia, las autoridades no representan la justicia y la moralidad, sino la injusticia y la corrupción. No representan el orden sino el desorden. No representan el gobierno para las mayorías sino el de las minorías. Ellas alimentan la necesidad del cambio y la "subversión" de este desorden social.

Por lo tanto, los culpables para el surgimiento de las Rondas Campesinas son el espíritu justiciero, autodefensivo y revolucionario del campesinado y la voracidad de los "ladrones grandes y chicos".

Las Rondas son la radical expresión de cuestionamiento a la descomposición del Estado, y es una fecunda alternativa surgida de las masas.

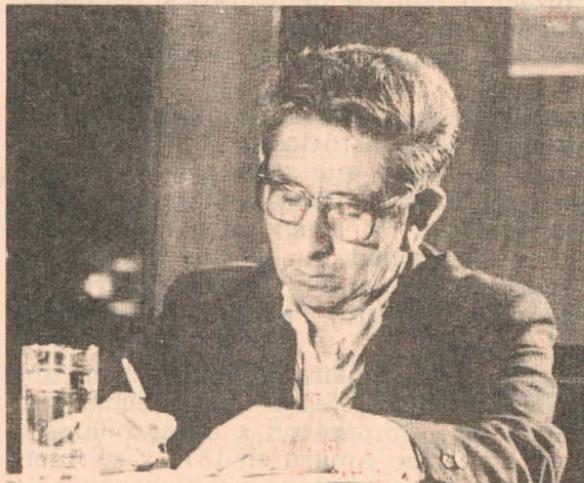
Esta crisis del Estado que también se manifiesta en las esferas políticas, jurídicas, militares, policiales, administrativas, culturales, éticas, etc. oficiales, es en definitiva el reflejo de la crisis social y económica en que nuestra sociedad se debate. La crisis en la superestructura (política, justicia, cultura, moral, etc.) es su expresión, y demostración de las injustas, retrógradas y parasitarias relaciones de producción basadas en la explotación. Sin embargo, estas relaciones sociales dominantes están legalizadas e instrumentadas autoritariamente contra el avance y contra las masas populares por el poder cívico-militar.

Las relaciones económicas, que son el cimiento sobre las que se levanta la estructura de la sociedad peruana, se encuentra en una crisis profunda. La dominación de los monopolios imperialistas, de la gran burguesía y de los rezagos gamonalistas son los culpables de este drama social. Sus políticas económicas en lugar de aliviar los males nacionales y populares, los empeoran. Ahí tenemos las recetas del reformismo burgués de los militares velasquistas, las fórmulas neoliberales del acciopepecismo o las medidas corporativas y autoritarias del APRA.

Ante esta situación, sólo una alternativa realmente nacionalista democrática y popular a la crisis estructural que asfixia nuestra sociedad, es la salida adecuada. Cuestión que es factible y puede ser materializada por las masas obrero-cam-

pesinas y populares, mediante formas de lucha y de organización que rebacen los parámetros impuestos por las clases dominantes.

Como reiteramos, estas condiciones materiales determinan formas de lucha y de organización como son los Rondas Campesinas que rebazan la formalidad oficial; pero no hubieran podido llegar al sitio que ocupan, si faltaba el factor conciente, subjetivo: Las ideas y organizaciones democrático-revolucionarias, como el UNIR, IU y organizaciones cristianas auténticas, etc.



“NEPTALI LICERATA LADERA, Rvdo. “sacerdote sionero”.

El abigeato y la corrupción administrativa tienen una larga historia en nuestra patria y las Rondas Campesinas de nuevo tipo tienen una decena de años escasamente. La izquierda jugó un rol preponderante para el surgimiento de éstas. Ella aportó con lineamientos programáticos, tácticos, organizativos, con sus cuadros. Muy relevantes también es la contribución de un sector de la Iglesia Católica, de personalidades democráticas y progresistas, de organizaciones gremiales como la CCP, CNA, SUTEP, del periodismo pluralista, etc. Esto de ninguna manera puede desmerecer el papel protagonista de las masas, su disponibilidad para organizarse y su decisión de persistir y vencer. Sin el concurso decisivo de las masas nada es posible; pero sin el rol de las ideas democrático-revolucionarias plasmadas en dirigentes, no hubiese sido posible el tipo de Rondas que hoy tenemos. Sin el ingrediente izquierdista podían surgir estas organizaciones, pero hubiesen sido atrapadas por los partidos “de los ladrones

grandes" y convertidas en apéndice de la policía al servicio de sus fines anti-populares, de la misma forma, como fueron manipuladas en la década del 30 por los gamonales, quienes constituyeron la "llamada Rondas de Hacienda", que posteriormente se convierten en grupos de bandoleros.

En consecuencia, si los dirigentes principales de las Rondas fuesen integrantes de los Partidos, de derecha, las Rondas hubiesen terminado en grupos policíacos y en bandas paramilitares. De este modo la fortaleza o debilidad de estas nuevas organizaciones campesinas, depende directamente del dominio y de la organización política democrática revolucionaria que vayan asumiendo sus dirigentes y las masas y, al divorcio que se acelere con respecto a los partidos de los opresores.

Pero en el surgimiento de las Rondas, también juega un papel trascendental, los factores históricos-tradicionales impregnados en la memoria colectiva que afloran con fecundidad ante determinadas condiciones. Esta positiva tradición se refiere a la que escenificaron los legendarios montoneros o guerrilleros de la gesta emancipadora, los que actuaron a lo largo y ancho de nuestro territorio y se convirtieron en el cimiento y la armazón del Ejército Patriota liderado por **San Martín**.

Los montoneros de la gesta emancipadora fueron una organización de **AUTODEFENSA DE MASAS**, para luchar contra los colonialistas españoles. Empezaron a desarrollarse a partir de la insurrección de Túpac Amaru en 1874 y se intensificaron en el siglo XVIII. En esta etapa no lucharon sólo contra los abusos y agresiones foráneas, sino que bregaron por la independencia del colonialismo castellano, constituyéndose en eficaces formas de organización militar del pueblo. Sobre los montoneros se edifica el Ejército patriota. El 29 de enero de 1821, San Martín nombra a Isidoro Villar como Comandante en jefe de las guerrillas de la sierra. El 20 de febrero del mismo año San Martín decide la formación de unidades regulares al mando de Agustín Gamarra, integradas por un regimiento de caballería, denominándosele "**GRANADEROS A CABALLO DEL PERU**". El origen de ambas unidades fue totalmente de guerrilleros o montoneros. La "**LEGION PERUANA DE LA GUARDIA**", creada por San Martín el 18 de agosto de 1821, considerada como el primer cuerpo militar organizado regularmente en el Perú, se constituyó sobre la base de los integrantes de las partidas de guerrilleros. Todo esto, según la **HISTORIA GENERAL DEL EJERCITO PERUANO**, T. IV, Vol. II, III, referidos por la Doctora **ELLA**

DUMBAR TEMPLE, por Gustavo Vergara, etc. Esta constatación histórica también lo demuestra el Dr. Virgilio Roél Pineda, en "Los Libertadores" o en "Perú: Siglo XIX".

De este modo, los montoneros de la gesta emancipadora, como organizaciones de autodefensa se convierten en organización militar del pueblo, en la base del ejército libertador y en forjadores anónimos de la patria.

Pero la proeza de las organizaciones montoneras de nuevo se ponen a prueba cuando se trata de defender la integridad territorial, la soberanía nacional y de autoproteger al pueblo de la agresión chilena, ante la capitulación de las clases dominantes de nuestra patria, en 1879. Y lo hacen encabezados por el ejemplar soldado ANDRES AVELINO CACERES, del temple de Grau, Bolognesi y de los que derramaron su sangre rechazando al voraz y genocida invasor español.

El espíritu indómito y justiciero de las Rondas Campesinas se nutre de la herencia imperecedera de Túpac Amaru y Micaela Bastidas de los históricos montoneros, como también de ATUSPARIA, de Ucchu Pedro, que nos enorgullecen y nos honran. Se alimentan del legado combativo de nuestros mártires y nuestros héroes que aspiraron a una patria nueva, independiente y próspera.

La solidaridad andina, la reciposidad o el espíritu comunitario que es la base de la ideología del hombre andino, es un importante factor que contribuye al surgimiento y desarrollo de las Rondas Campesinas y al mismo tiempo, estas organizaciones recrean y cualifican a la Comunidad que el gran capital y el reformismo descomponen, hacen resurgir la tradición comunera donde aparentemente ha desaparecido; en las parcialidades y en las ciudades.

La ideología andina es la atmósfera o la superestructura que ha permitido proteger o guarecer a la comunidad, de la hostilidad estructural a que fue sometido durante siglos y aun sigue siendo víctima. Su eje radica en la mancomunidad que fue y es arma todopoderosa de las Comunidades Campesinas para autodefenderse de la agresión de la sociedad oficial, del medio geográfico y del tiempo. Ahora al conjugarse con las Rondas se recrean y cualifican ambos.

## IX. —CONSOLIDAR Y GENERALIZAR LAS RONDAS

Es tarea de las masas rurales, de las organizaciones gremiales, políticas democráticas y revolucionarias, de las organizaciones religiosas y de las personalidades progresistas, contribuir a la consolidación y generalización de las Rondas Campesinas como organizaciones de autodefensa, por cuanto la autodefensa de las masas en general, dependen en lo inmediato del porvenir rondero. En consecuencia con miras a consolidar y generalizar las Rondas proponemos lo siguiente:

1. Asumir la alternativa democrática, antimperialista y popular, como programa de los campesinos ronderos, y como respuesta a la crisis estructural. Asimismo avanzar en la elaboración del programa agrario como factor fundamental para la organización y orientación del campesinado nacional.

Sin el dominio programático, no es posible potenciar las luchas, ni consolidar una organización, menos dar norte certero al porvenir del movimiento campesino. Tampoco se puede tener un dominio de la estrategia ni flexibilidad en el manejo de la táctica. En consecuencia, no es posible consolidar las Rondas Campesinas, ni darles proyección si no existe una comprensión del programa alternativo a la crisis general de nuestra sociedad y el programa agrario de modo particular. Esta es una cuestión clave a resolver.

2. Consolidar las Rondas como organizaciones de nueva democracia y de autodefensa en particular, aferrándose a sus objetivos democrático-revolucionario y su independencia. En este sentido ceñirse a los lineamientos aprobados en el I Encuentro Nacional, lo mismo que a sus normas ESTATUTARIAS, rechazando las pretensiones apristas de regimentar las Rondas con las "normas" oficiales. Una condición básica para generalizar las Rondas en el país, es consolidar las existentes.
3. Combatir y desarticular los grupos para-militares, mal llamados "montoneros o Rondas Campesinas", que operan en las zonas declaradas en Emergencia, como apéndice del Ejército. Desenmascarar las prácticas criminales, genocidas y mercenaristas que utilizan. Concentrar el ataque en la alianza Apró-militarista de estas regiones que atrapan, manipulan y oprimen al campesinado, obligándoles a actuar bajo sus órdenes en crímenes colectivos, en ajusticiamientos, en persecuciones y para usarlos

como carne de cañón en la lucha contra los grupos aventureros de oposición.

De este modo los campesinos manipulados involuntariamente por las bandas para-militares, son víctimas del ejército y de los grupos senderistas. Hay que hacer esfuerzos significativos por neutralizarlos y atraerlos a engrosar las filas de las Rondas Autónomas, democráticas y de autodefensa.

Hay que evitar que las Rondas Campesinas sean utilizadas por gamonales, por narco-traficantes o por grupos aventureros, recurriendo al consecuente ejercicio democrático. Es decir toda actividad debe ser asumida o ratificada por las mayorías, de modo consciente y por libre voluntad. Esta práctica es ajena a la coacción, a las amenazas y al chantajismo propio de la derecha retardataria



*"PABLO LICITA, ISAIAS DOMINGUEZ, forjadores de las Rondas comunales y campesinas en Huaral y Conchucos repentinamente.*

de Sendero y de los narco-traficantes. Estos individuos o grupos provocadores deben ser sometidos a la "Disciplina de Masas".

4. Fomentar sistemáticamente la participación de las mujeres en la toma de decisiones, en los "grupos de Ronda", y en los órganos de dirección, como una condición fundamental para la cualificación de esta forma de organización y por que, también ellas son las modeladoras fundamentales de la niñez y de la juventud.
5. Impulsar con iniciativa y creatividad la organización de las Rondas en las Comunidades Campesinas como organización de auto-defensa, como cuestión clave para afianzar la gestión democrática, su capacidad de autodefensa, su autonomía y para su caulificación multifacética como

órgano de nueva democracia. Las Comunidades y Rondas COMUNALES, se cualificarán y se desarrollarán con plenitud cuando todo el pueblo sea dueño real, dirigente y beneficiario directo del país y su destino histórico. Las Rondas Comunales deben contribuir a gestar una comunidad campesina de nuevo tipo, potenciando su autonomía, su práctica democrática, su autodefensa y su autogobierno.

6. Contribuir activa y decididamente a la forja de la **CENTRAL UNICA DEL CAMPESINADO PERUANO**, combatiendo las prácticas divisionistas encubiertas con los llamados protocolares de la "unidad" que sólo buscan la subordinación y el sometimiento. Organizar la Comisión Nacional Coordinadora de Rondas de las Centrales Campesinas y de las Federaciones Independientes.
7. Impulsar la construcción de las Rondas Urbanas el fortalecimiento y la construcción de los FEDIP que aglutinen a los pobladores de las ciudades y del campo.
8. Impulsar la **ASAMBLEA NACIONAL POPULAR**, organizándola desde las bases, como una nueva expresión democrática-revolucionaria.
9. Luchar por la modificación de la Ley de Rondas 24571, porque tiende a someter las Rondas a las autoridades y al partido oficialista de turno.

Modificar lo concerniente a que los "integrantes serán debidamente acreditados ante las autoridades políticas competentes", por, "sus integrantes se acreditarán ante las dependencias del Ministerio de Agricultura", en concordancia con sus actividades cotidianas y en mérito del Art. 160 de la Constitución.

También debe ser modificada aquella vaguedad de "Su Estatuto y Reglamento, se regirán por las normas de las Comunidades Campesinas" por, "se regirán por el Estatuto discutido y aprobado por los mismos Ronderos", por concordar con sus necesidades y aspiraciones.

La ley rondera a modificarse debe señalar: "Las Rondas tienen la facultad de elegir y revocar a sus tenientes gobernadores, agentes municipales, Alcaldes, Jueces de Paz".

**POR LA AUTONOMIA Y POTENCIAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.**

Lima, 29 de Marzo de 1987

**I ENCUENTRO NACIONAL DE RONDAS CAMPESINAS.**

# ESTATUTO

## PREAMBULO

Ponemos en manos del campesinado, de la clase obrera, de los pueblos jóvenes, maestros, estudiantes y del pueblo, el Estatuto de las Rondas Campesinas.

El Estatuto es la norma que resume las experiencias de 10 años de lucha por organizar la autodefensa de las masas rurales, para defender nuestros bienes, contra la corrupción generalizada, la prepotencia abusiva de las autoridades, la injusticia, la violación de los derechos humanos y por forjar una patria con nueva democracia. El Estatuto es la "Carta Magna" de las Rondas Campesinas, forma parte de la naciente legalidad popular.

Las Rondas Campesinas originarias de Chota —Cajamarca— que hoy se extienden imponentes a diferentes rincones del país, son una trascendental contribución al movimiento campesino y popular para superar el economismo reformista, las prácticas fraccionales y asistencialistas. Constituye un aporte a su potenciamiento, a su unidad y proyección democrático revolucionaria.

Los lineamientos de lucha y de organización que siguen son los aportes de los ronderos antiguos y nuevos, de los hombres y mujeres, de los del norte y del sur, de los dirigentes públicos y anónimos. Son el pensamiento colectivo de las masas y su vanguardia.

El Estatuto emanado del histórico I ENCUENTRO NACIONAL DE LAS RONDAS CAMPESINAS, es la línea directriz básica para construir la autodefensa de masas rurales. Expresa el nivel de entendimiento que tenemos sobre la autodefensa de masas, en esta etapa. La aplicación consecuente y creadora nos aleccionará y nos hará más listos.

**EL MEJOR DEFENSOR DE LOS OPRIMIDOS SON LOS  
MISMOS OPRIMIDOS ORGANIZADOS!!**

Cieneguilla-Lima, 29 de Marzo de 1987.

**I ENCUENTRO NACIONAL DE RONDAS CAMPESINAS**

## C A P I T U L O I

### SOBRE EL CARACTER, OBJETIVOS Y TAREAS.

ART. 1. —Las Rondas Campesinas son órganos democrático-revolucionarios de las masas rurales de las parcialidades, (estancia, caseríos), de las Comunidades Campesinas y de las Comunidades Nativas. Son la expresión germinal de autogobierno popular.

Las Rondas Campesinas, son organizaciones independientes o autónomas, democráticas y de autodefensa. No dependen del Estado, del Gobierno, de partidos políticos ni organizaciones religiosas algunos. Las Rondas son patrimonio de los mismos campesinos. Los lineamientos que siguen y las disposiciones de sus dirigentes, son decididos por las mayorías y elegidos por las masas. En su seno nadie es perseguido ni marginado o sancionado en razón de sus ideas, criterios políticos, religiosas, raciales o culturales. Todos son libres de opinar y actuar siempre y cuando no afecten los intereses del campesinado y el pueblo, ni los derechos humanos. Con la fuerza organizada de las masas conquistan y defienden sus demandas, ejercen sus derechos, rechazan cualquier tipo de agresión de fuerzas extrañas, garantizan el orden interno y la armonía en el seno de las masas campesinas. En las comunidades hacen cumplir los acuerdos, fiscalizan a los dirigentes y los destituyen si actúan a espaldas de las masas. Tienen por finalidad no sólo combatir a los "ladrones chicos", sino también erradicar a los "ladrones grandes" camuflados en la Administración Pública, al servicio de las clases dominantes; luchan por una sociedad nueva donde el pueblo sea dueño de su propio destino, se autogoberne y tenga nueva democracia, justicia social, bienestar, progreso, desarrollo, soberanía e independencia nacional. Una sociedad nueva donde el pueblo sea dueño del país y desaparezcan la explotación, la opresión extranjera, el atraso, el hambre.

Luchan también por la defensa de la pequeña y mediana propiedad agropecuaria, por la vigencia y autonomía de las Comunidades Campesinas y Nativas, por el fomento de la pequeña y mediana industria, para que la nueva educación sirva al desarrollo regional y nacional, por la vigencia de los derechos humanos, por la moralización de la Administración Pública, por la nacionalización de los monopolios imperialistas, por el ejercicio de la nueva justicia en el campo, entre otros.

Trabajan también por consolidar las Rondas Campesinas

y en unión fraternal con el proletariado, los pobladores de las ciudades, las Rondas Urbanas, participan de los Frentes de Defensa de Intereses del Pueblo, con miras a la organización de los gobiernos regionales. Impulsan los pasos prácticos para constituir la **CENTRAL UNICA DEL CAMPESINADO PERUANO**. Asumen la tarea de constituir la Asamblea Nacional Popular, como órganos democráticos de autogobierno del pueblo, con el criterio de frente único amplio, para aislar y combatir con éxito a los representantes del gran capital y del imperialismo, enemigos fundamentales del pueblo peruano.

## CAPITULO I I

### SOBRE LOS MANDAMIENTOS DEL RONDERO

ART. 2.—Los mandamientos del rondero son hitos principistas que señalan el camino por el que deben transitar sus acciones. Son preceptos normativos basados en una moral nueva al servicio desinteresado de las masas, en procura de forjar una sociedad con una democracia nueva. Estos mandamientos son:

- a) Continuar la obra liberadora de Cristo, de Túpac Amaru, de Micaela Bastidas, de José Carlos Mariátegui, de nuestros mártires y héroes, para hacer de nuestro Perú una sociedad para las mayorías, con democracia, con justicia y con soberanía.



*“CRISTO, TUPAC AMARU y J.C. MARIATEGUI, conductores ideológicos de las Rondas Campesinas”.*

- b) La justicia campesina no se ventila en las cortes ni se mendiga con memoriales: Se conquista con la acción conciente y organizada de las masas. Tampoco tortura ni asesina al **infractor**, busca salvarlo y hacerlo útil a la sociedad.
- c) Los campesinos juntos, haremos mucho; unidos con los pobres de la ciudad, haremos todo.
- d) Los ronderos debemos amar al campesinado y al pueblo, **más** que a nosotros mismos y debemos trabajar por ellos **sin esperar recompensas**.
- e) Los ronderos debemos ser primeros en la lucha, los últimos en los beneficios. Los dirigentes deben ser ejemplares en su conducta y demostrar con su práctica su lealtad y consecuencia.
- f) Nada bueno esperar de las autoridades de los opresores. **¡Toda nuestra confianza y apoyo a las Rondas Campesinas!**
- g) No robar una aguja, ni un manojito de hierba, ser laboriosos, **no permitir una mentira, ni la hipocresía**.
- h) Condenar la corrupción, el soborno y sancionar con firmeza a los participantes.
- i) Ser demócratas consecuentes. Hacer todo con las masas nada sin ellas, desechando las prácticas autoritarias, caudillistas y machistas. Afirmar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.
- j) Todo individuo se somete a los acuerdos de las Rondas Campesinas y Comunales, las minorías acatan obligatoriamente la decisión de las mayorías; los organismos inferiores a los superiores de su central campesina.

### CAPITULO III

#### SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL RONDERO

ART. 3.—Los deberes son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las resoluciones del I Encuentro Nacional de Rondas Campesinas, como de los órganos de dirección de las centrales.
- b) Practicar y difundir con el ejemplo los mandamientos del rondero.
- c) Defender los bienes del vecindario, de las comunidades y realizar las obras comunales.
- d) Toda gratificación o trofeo debe ser entregado a la ronda campesina o comunal.

- e) Auxiliar a todo rondero que sufra algún problema o se halle en algún peligro.
- f) Jamás faltar a la palabra empeñada y devolver todo lo prestado.
- g) Ventilar en el seno de las Rondas todo tipo de problema y litigios entre ronderos. Las decisiones de las asambleas de ronderos son ley popular y deben ser cumplidas disciplinadamente.
- h) Harán servicio de Ronda, obligatoriamente, los varones mayores de 17 años y menores de 60, de cada familia.
- i) Toda familia rondera abonará ordinariamente una cantidad determinada de soles para gastos institucionales. La suma será determinada democráticamente en sus asambleas.
- j) La juramentación de la junta Directiva de las Comunidades y de las Rondas se harán previa lectura de los "Mandamientos del Rondero".
- k) Elegir los dirigentes de las Rondas, Tenientes Gobernadores, Agentes Municipales, Jueces de Paz, etc. Los Ronderos asumen su capacidad de elegir, fiscalizar y destituir a los malos dirigentes.
- l) Constituir los comités femeninos y juveniles como soportes de las Rondas. Consolidar las Rondas y organizarlas en nuevos lugares. Practicar una solidaridad militantes con los ronderos y pueblo en general. Las Rondas no tienen fronteras locales. El Perú es su escenario.
- ll) Contribuir a la forja de la Central Unica de Campesinado y a la unidad combativa del pueblo.

ART. 4.—Los derechos de los Ronderos son:

- a) Todo rondero debe ser protegido y respetado por las Rondas sin ninguna discriminación.
- b) Tener voz y voto (toda la familia rondera), en los juicios populares, Asambleas Generales y ser elegido a cualquier cargo o comisión.
- c) Están **dispensados** de hacer Ronda las mujeres, los menores de 17 años y mayores de 60; pero pueden hacerlo si lo deciden voluntariamente.
- d) Exigir que las autoridades oficiales sirvan incondicionalmente a las **masas y respeten sus** derechos, como condición para mantener buenas relaciones, de lo contrario deben ser sancionadas y destituidas.

- e) Las Rondas afrontarán en su seno cualquier problema o litigio que tengan sus miembros.



“NESTOR GUEVARA Y FRINE PEÑA, asesores de la combativa FARTAC y organizadores del I encuentro rondero”.

## CAPITULO IV

### SOBRE LA ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DE LAS RONDAS CAMPESINAS

ART. 5.—Las Rondas están constituidas por hombres y mujeres, por los mayores y menores, por fuertes y débiles de las familias, de las estancias, parcialidades o de las comunidades.

ART. 6.— La autodefensa de las masas campesinas la ejercen todas las familias ronderas con las formas de lucha y de organización adecuadas y con instrumentos que estén a su alcance.

ART. 7.—El grupo de Ronda es la célula base, sobre el que se edifican las Rondas Campesinas. Entre sus miembros se deben afecto, solidaridad, disciplina y fidelidad. Son de 5 a 8 miembros elegidos en Asamblea General por un periodo de 6 ó 12 meses.

Cada grupo elige un jefe y sub-jefe. Su servicio ordinario es de noche y/o es el día, si las circunstancias lo exigen. El servicio específico de ronda, es por lo general una vez por semana. Los grupos de ronda son “ojos” y “oídos” de las parcialidades y de las Comunidades.

ART. 8.—Los controladores de los grupos de Ronda, son el Secretario y Sub-secretario de Autodefensa y Disciplina,

quienes dan las instrucciones, coordinan el "Santo y Seña" y tienen a su cargo el "Diario del Rondero". También controlan las firmas del grupo de Ronda tanto al entrar, como al salir de servicio.

ART. 9.— Estructura y funcionamiento de las Rondas Campesinas y Comunales.

a) Grupo de Ronda: Funciones.

- Velar por los bienes comunales, como por la integridad del vecindario y de los dirigentes, en la noche como en el día.
- La secretaría de Autodefensa y Disciplina, en las parcialidades y la de Rondas Comunales en las Comunidades, en coordinación con sus Juntas Directivas, deben movilizar todas las masas por cualquier peligro de agresión que sufran los Ronderos y sus bienes.
- Capturar a cualquier infractor y ponerlo a disposición de la Junta Directiva y Asamblea General, únicos organismos con facultad para tomar resoluciones.
- Cuidar la disciplina en cualquier actividad de la Ronda y de la Comunidad en general. Sin disciplina nada grande se construye.
- Debe servir a las familias que afrontan algún problema o sufren alguna desgracia y peligro. Ayuda a los peregrinos que transitan por su jurisdicción y detiene a los sospechosos, delincuentes y a gente de mal vivir.

b) Ronda Campesina o Comunal es la organización de determinada estancia o Comunidad. La Ronda Comunal afirma y cualifica la Comunidad Campesina.

La Junta Directiva de la Ronda Campesina de las parcialidades tienen los siguientes cargos:

- 1.—Presidente
- 2.—Vice Presidente
- 3.—Secretario de Organización
- 4.—Secretario de Autodefensa y Disciplina
- 5.—Secretario de Justicia Campesina
- 6.—Secretario de Actas y Archivo
- 7.—Secretario de Economía
- 8.—Secretario de Prensa y Propaganda
- 9.—Secretaria de Asuntos Femeninos
- 10.—Secretarios de Asuntos Agropecuarios
- 11.—Secretario de Deportes.

- c) En las Comunidades Campesinas y Nativas se creará la Secretaría de Rondas Comunales, con la finalidad de garantizar la autodefensa, el orden interno, e implementar la justicia campesina. Para estos fines se formará una comisión con no menos de cinco personas, en la que debe participar el Secretario de Organización.

La Junta Directiva se renueva cada año. Se reúne como mínimo una vez al mes y al tercer día toda la estancia o comunidad hace su Asamblea General.

- d) La Comisión Nacional coordinadora de Rondas de las Centrales Campesinas y de las Federaciones independientes, contribuirá al fortalecimiento de la autodefensa del movimiento campesino, hacia su unidad democrática revolucionaria y a la construcción de la Central unitaria del campesinado que debe ser independiente, democrática, de autodefensa y autosostenida.

## C A P I T U L O V

### **SOBRE LA JUSTICIA CAMPESINA Y EL TRIBUNAL POPULAR**

ART. 10.—Las Rondas Campesinas y Comunales deben intervenir en la solución de todo tipo de problemas, porque las leyes y autoridades oficiales por lo general están al servicio de los opresores, porque se parcializan con el que tiene dinero, porque no experimentan ni sufren los problemas; porque de la justicia hacen un negocio; porque finalmente fomentan los litigios y enfrentan campesinos contra campesinos, en muchos casos durante décadas e inclusive siglos enteros.

ART. 11.—La justicia campesina lo encaran las Rondas con la Secretaría de Justicia Campesina y la comisión respectiva, en las parcialidades, y con la secretaría de Rondas Comunales en las comunidades. Las Comisiones en ambos casos, estarán compuestas por no menos de 5 miembros en las que participarán dirigentes y el Juez de Paz elegido por las familias ronderas.

ART. 12.—Esta secretaría de Justicia Campesina o de Rondas Comunales (con su comisión) abordará todos los litigios, los procesará y dictaminará con la supervisión de la

instancia respectiva. Dictamen que se informará a la Asamblea General, convertida en Tribunal Popular.

ART. 13.—Todo litigante tiene el derecho de apelar, si lo cree conveniente, ante la Junta Directiva de la instancia respectiva, ante la Asamblea General, ante la Junta Directiva de la central a que pertenece e inclusive ante la Comisión Nacional Coordinadora de Rondas que dará el dictamen irrevocable y contribuirá a su implementación.

ART. 14.—Los litigantes deben dar cuotas voluntarias por los problemas que ventilan, imponiéndose multas a los abigeos y a la gente de mal vivir. Sumas que incrementan la caja de la Ronda respectiva. Las mismas que no serán usadas para otros fines que no sea las que deciden las mismas Rondas.

ART. 15.—En las Rondas Campesinas están prohibidas las torturas, encarcelamiento y ajusticiamientos. El quebrantamiento de las normas comunales se sancionará con la crítica y la autocrítica respectiva, con la fiscalización colectiva y el trabajo comunal. El castigo físico es simbólico y público, funciona como complemento en el proceso de la rehabilitación del delincuente y juega el papel de reforzador disciplinario.



*"Comité Femenino de las R. C. de Choras, Dos de Mayo-Huánuco".*

## CAPITULO VI

### SOBRE LOS BIENES LA ECONOMIA Y LAS FINANZAS

**Artículo 16°**— Las Rondas se rigen por el principio del autosostenimiento, son ajenas al asistencialismo mercenarista. Toda Familia rondera dará su cotización, ya sea en dinero, alimentos o en trabajo. Las familias acomodadas e indigentes darán un aporte especial, determinada por la Asamblea General. Dinero que servirá para los gastos que exige la administración. Las Rondas fomentarán el éxito de las actividades productivas de las Comunidades Campesinas.

Quienes violan este principio, debilitan la independencia comunal y su autonomía. No se permite la corrupción o el uso indebido de los fondos colectivos de la Ronda y de las Comunidades en general.

**Artículo 17°**— La Secretaria de Economía, en las parcialidades llevará un libro de contabilidad, recibos, dará a conocer el estado de cuentas cada dos meses y a fin de cada año hará un informe detallado que se publicará.

En las Comunidades, llevan también un riguroso sistema de contabilidad comunal.

## CAPITULO VII

### SOBRE LA DISCIPLINA, FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 18°**— La disciplina es conciente y rígida, los dirigentes deben dar el ejemplo. De incurrir en faltas recibirán doble sanción.

**Artículo 19°**— Las Rondas Campesinas se rigen por el principio clasista del centralismo democrático, consistente que tomada una decisión por unanimidad o mayoría, los individuos se someten a la organización, las minorías a las mayorías, los niveles inferiores a los superiores y todas las Rondas a la central respectiva, entre los intervalos que median de congreso a congreso. Quienes violan este principio socaban la disciplina, **corrompen la moral ronderil** y se ponen al servicio del enemigo de clase, conciente o inconcientemente.

**Artículo 20°**— **Son faltas los siguientes**; la violación del Estatuto, recurrir a los "ladrones grandes" para encarar litigio alguno, la apropiación ilícita y el soborno, la parcialización ante un asunto jurídico; no dar puntualmente sus cotizaciones, fallar injustamente a cualquier tarea o respon-

sabilidad que da la Asamblea General o la Junta Directiva, no respetar nuestros simbolos patrios o burlarse de las tradiciones de nuestro pueblo; hacer servicio de ronda embriagados, disfrazados de policias, cometer abuso de autoridad, intervenir en domicilios sin orden de la Junta Directiva de la Comunidad o de la Ronda, los que establezca la Asamblea General.

**Artículo 21°**— Las sanciones son: Amonestación pública, castigo en plena asamblea general (disciplina de masas), destitución temporal o definitiva de la dirigencia, expulsión de la comunidad. El delincuente efectuará la reparación civil, trabajará en obras comunales y hará ronda de estancia en estancia o de comunidad en comunidad (cadena rondera) y o en el peor de los casos se entregará a los "ladrones grandes" (como destierro) determinado por la Asamblea General. La entrega se hará con movilización de masas.

**Artículo 22°**— La responsabilidad de la Secretaria de Autodefensa y Disciplina, como de Ronda Comunal, garantizan con las masas, la autodefensa de la comunidad, el orden interno, la moral ronderil y la justicia campesina. Se constituirá una comisión donde estará el Teniente Gobernador, elegido por la Comunidad. Esta comisión se denominará Brigada de Autodefensa y Disciplina.

## CAPITULO VIII

### SOBRE LA LEGALIDAD OFICIAL

**Artículo 23°**— Proseguir luchando por mejorar la ley 24571 conquistada por los ronderos, por cuanto el gobierno que hoy administra el Estado, no ha recogido plenamente los planteamientos justicieros de las Rondas.

El futuro de las Rondas no depende fundamentalmente de las leyes oficialistas, sino de la lucha directa de las masas.

**Artículo 24°**— Para organizar y funcionar, las Rondas Campesinas, no requieren de permiso de nadie, ni supervisores a sueldo y tampoco están obligados a rendir informes, ni cumplir caprichos de funcionarios corruptos; por cuanto son organizaciones de bien comunal, de carácter justiciero y también, por disposición de la Constitución vigente y de la ley 24571.

**Artículo 25°**— Las juntas directivas departamentales, provinciales, distritales se "ACREDITAN ANTE" la autoridad competente si lo deciden voluntariamente en sus eventos. En estos casos, darán a conocer solamente la relación de los dirigentes con su respectiva identificación, en concordancia con la ley señalada.

## CAPITULO IX

### **SOBRE LA SEDE, EL EMBLEMA, EL LEMA Y EL SIMBOLO**

**Artículo 26º**— La sede nacional de la Federación Departamental de Rondas Campesinas de Cajamarca y de las Federaciones firmantes es en Lara, Jr. Puno 258 - Of. C. Teléfono N.º 274072.

**Artículo 27º**— Las Rondas Campesinas y Comunales tendrán una bandera color granate, con el rostro de Tupac Amaru estampado en el centro, de color negro.

**Artículo 28º**— El lema de las Rondas será:

**“PAZ CON JUSTICIA, AUTODEFENSA, DEMOCRACIA  
NUEVA Y SOBERANIA NACIONAL”**

Sera estampado en todos los documentos oficiales.

**Artículo 2º**— El simbolo de combate será Tupac Amaru

Cieneguilla — Lima, 28 de Marzo de 1987

### **I ENCUENTRO NACIONAL DE RONDAS CAMPESINAS**



*Liberteños asistentes al I encuentro rondero”.*

# Federación Departamental de Rondas Campesinas de Cajamarca

## LEGALIDAD DE LAS RONDAS CAMPESINAS

### PRONUNCIAMIENTO

A diez años de fecundo accionar, las Rondas Campesinas han conquistado su legalidad, han obtenido "carta de ciudadanía" o su "partida de nacimiento". El Gobierno se ha visto obligado a recoger parte del planteamiento jurídico hecho por nuestra Federación y otras bases, ante la exigencia unánime de los Ronderos del país, de los Comuneros reunidos en los "Rimanacuy" y ante la presión de todo el pueblo.

Esta Ley es un logro importante. Es una conquista Política de los Ronderos. Con nuestra organización de combate hemos obligado que las clases dominantes y su gobierno, lo reconozcan e incerten en su ordenamiento jurídico. Conforme las Rondas han sido creadas y cultivadas por las masas y no por los "ladrones grandes o chicos", así también la ley ha sido elaborada y discutida por las masas y sus dirigentes. El gobierno aprista al promulgarla, no está haciendo un favor o un regalo navideño. Su obligación es hacerlo, acatando la aspiración y exigencia de las masas. Pero no ha recogido cabalmente la propuesta legislativa de las Rondas, por el contrario amputó el proyecto de ley aprobada en los Congresos de Cajamarca. Pero el Apra aún con su mayoría tampoco ha podido imponer su Ley cien por ciento POLICIACA, conforme su proyecto presentado a la Cámara de Diputados el 30 de julio de 1985. No ha podido imponer todo sus puntos de vista, por la presión Rondera, popular, religiosa, política, periodística, etc.

En las actuales condiciones políticas la ley es un paso importante, "Del lobo un pelo", dicen los Ronderos. Generando nuevas condiciones políticas y organizativas, iremos mejorando este dispositivo, que será un complemento secundario en el destino histórico de esta organización trascendental.

### APRA "DOMESTICAR LAS RONDAS CAMPESINAS"

No obstante, lo positivo de esta conquista jurídica, los apristas han introducido, dos trampas, con la intención de domesticar, regimentar y degenerar las Rondas Campesinas. Veamos el texto de la Ley N° 24571.

**ARTICULO UNICO.**—Reconécese a las Rondas Campesinas, pacíficas, Democráticas y Autónomas, cuyos integrantes están debidamente acreditados ante la Autoridad política competente como organizaciones destinadas al servicio de la Comunidad y que contribuye al desarrollo, la paz social, sin fines políticos partidarios, tienen además como objetivos, la defensa de sus tierras, cuidado de su ganado y de sus demás bienes, cooperando con las autoridades en las eliminación de cualquier delito.

Su estatuto y reglamento se rigen por las normas de las comunidades campesinas que establecen la Constitución y el código civil”.

Aquí percibimos dos defectos: Uno, cuando sostiene que sus “integrantes están acreditados ante la autoridad política” esto es por el Ministerio del Interior y no ante el de Agricultura conforme la solicitud de los Ronderos cajamarquinos y el Artículo 160 de la Constitución. Está calculada redacción será el recurso para la manipulación, la tinterillada y el chantajismo.

Aquí el gobierno ha despreciado el reclamo popular y la Carta Magna. El segundo defecto de la ley, es cuando afirma, que el Estatuto y **Reglamento** de las Rondas, es el que rige a las comunidades campesinas, aprobado burocráticamente por el oficialismo y no por el Estatuto elaborado y discutido por las masas ronderas y comuneras.

Con estos artificios jurídicos, el Apra busca regimentar las Rondas, adecuarlas al sistema burgués y convertirlas en piezas del Estado opresor. Este es el caro sueño de las clases dominantes y sus gobiernos de turno, al legalizar las demandas populares. Si esto consiguen, convertiría las rondas en organismos paramilitares. Así liquidaría estos órganos de nueva democracia, para satisfacción de los derechistas AP y PPC.

*“David Tumi, dirigente campesino de Lampa, con el diputado J. Manosalva, en el encuentro rondero”.*



## QUE LA LEGALIDAD CONTRIBUYA A LA INDEPENDENCIA POLITICA

Para las fuerzas progresistas y democráticas, la legalización de ciertas conquistas no son ataduras, que impiden la acción directa y la estrategia revolucionaria, más por el contrario, facilitan su avance. La domesticación, el ablandamiento y la atrofia de las organizaciones es consecuencia de la pérdida de los objetivos programáticos de largo aliento, lo que produce la confusión y la inseguridad para el accionar en la coyuntura, la parálisis y la degeneración de las formas de lucha y de organización, como también los estilos y métodos de trabajo propios.

La confrontación con el adversario en el escenario de la legalidad, no es el factor determinante, para mellar el temple de combate; sino la debilidad principista que afecta a la vanguardia y la incapacidad para ligarse con las masas, con iniciativa y flexibilidad.

Las Rondas Campesinas afianzarán su independencia política, persistiendo, en el consecuente ejercicio de la democracia, de la autonomía, del Frente Unico más amplia posible, en la eficaz autodefensa y en la firme lucha, por la paz con justicia dentro de una sociedad nueva.

Por esta razón, con justeza los ronderos sentencian "con leyes o sin leyes, las rondas se consolidan y avanzan".

### CONSOLIDAR Y GENERALIZAR LAS RONDAS MEJORAR SU NORMA LEGAL

Con la legalización de las Rondas, se inician una nueva etapa de lucha. Hasta ayer se operó en la extra legalidad, de modo informal, apelando básicamente a la acción directa. En adelante se trabajará también en la esfera oficial de la sociedad. Esta nueva situación, va a generar variaciones evidentes: De adaptación al orden burgués o de afianzamiento de la independencia política. Para lo segundo, hay que persistir en una política de principios, aferrándonos a la lucha directa como recurso fundamental y a la lucha legal como complemento.

De este modo, hay que hacer esfuerzos por consolidar las Rondas Campesinas, donde están organizadas y tender a generalizarlas en todo el país. Contribuir a fortalecer la Asamblea Nacional Popular, los FEDIP, a forjar la alianza obrera campesina y la unidad de todo el pueblo, para aislar a los enemigos fundamentales de nuestra patria, en procura de construir una nueva sociedad Democrática Popular.

Con respecto a la ejecución de la ley de Rondas y en pos

de superarla, señalamos las siguientes orientaciones básicas:

1.—No permitir la intromisión de autoridad alguna en la vida interna de las Rondas, ni en la toma de decisiones.

2.—Oportunamente daremos a conocer a las autoridades políticas (teniente gobernadores, sub prefectos), sólo la relación de los dirigentes de las instancia correspondiente.

3.—Las Rondas Campesinas de Cajamarca, seguiremos guiándonos por el Estatuto aprobado en nuestros Congresos hasta que todas las Rondas del país elaboremos el Estatuto Unico.

4.—Apoyamos plenamente la lucha por una ley de comunidades campesinas y la total reformulación de su Estatuto.

Ley y Estatuto que posibilite el potenciamiento de las Comunidades Campesinas, como órganos de la nueva democracia. Normas que previamente deben ser discutidas en todas las Comunidades y Rondas Campesinas y aprobadas en un certamen Nacional. Sólo así serán acatadas con satisfacción e implementadas con creatividad. Combinando la lucha directa, con la lucha legal, seguiremos la tarea por superar la ley de las Rondas o mejor, por reformarla con las siguientes consideraciones:

- a) Las Rondas deben de acreditarse ante el Ministerio de Agricultura y deben tener directa participación en sus respectivas dependencias, proponiendo iniciativas, fiscalizando a las autoridades y defendiendo a los productores agropecuarios conforme al Art. 160 de la Constitución.
- b) Que la Ley de las Comunidades Campesinas y el Estatuto que norme su accionar, como de las Rondas Campesinas, antes de ser promulgados por el Gobierno, deben ser discutidos y aprobados por los trabajadores del campo, de lo contrario deberán ser rechazados.
- c) Que las Rondas esten facultados para elegir o revocar a sus tenientes gobernadores, Jueces de Paz, Agentes Municipales, etc.

Hacemos público nuestra gratitud al UNIR y a la Izquierda Unida que siempre nos ayudaron a impulsar nuestra organización como también a la conquista de nuestra legalidad, nuestro especial reconocimiento al c. Daniel Idrogo, José Manosalva, al padre Neptalí Liceta, a Rolando Breña, César Rojas, Rolando Ames, Genaro Ledesma, Andrés Luna, etc.

También nuestro agradecimiento a la Iglesia Cristiana, a SERPAJ-PERU, CGTP, CCP, CNA, CGCP, al SUTEP, a la FEP, al Periodismo progresista y a todo el pueblo peruano.

Cajamarca, 10 de noviembre 1986

JUNTA DIRECTIVA

## **APRECIACION ACERCA DEL "REGLAMENTO" DE LOS "COMITES ESPECIALIZADOS DE AUTODEFENSA"**

Siguiendo nuestro estilo democrático de conducta, damos a conocer a las bases del país un "Reglamento" que fue presentado al I ENCUENTRO NACIONAL DE RONDAS CAMPESINAS" por la Federación Regional Agraria de Piura y Tumbes (FRADEPT). Documento proveniente de su primera Convención Rondera realizada en Piura el 10 de Noviembre de 1985. Expresa las opiniones, que especialmente el Partido Unificado Mariateguista (PUM), tiene sobre las rondas, las que no concuerda aun con la trascendental experiencia de los combativos ronderos piuranos que están haciendo importantes esfuerzos por asimilar y enriquecer esta nueva forma de organización.

Damos a conocer este "Reglamento", no precisamente porque sea un aporte a la teoría rondera, sino porque es equivocado y representa una corriente de opinión, que de encarnarse en las bases conduciría a la domesticación y a la degeneración de las Rondas Campesinas. Estas concepciones deben ser estudiadas con detenimiento y tenidas muy en cuenta para ser rechazadas concientemente. Esta discusión no la ocultamos, sino la intensificamos con el ánimo de homogeneizar criterios políticos ronderiles, para afianzar nuestra unidad para la lucha y no dejar eslabones débiles de los que se aproveche el enemigo de clase, para corromper las Rondas y subordinarlas a los objetivos partidistas del gobierno aprista y del Estado porrosor.

Difundimos este documento para conocimiento de las bases, para que estén prevenidas e inmunizadas. Las observaciones fundamentales son las siguientes:

### **1. — SOBRE EL CARACTER Y OBJETIVO DE LOS "COMITES ESPECIALIZADOS DE AUTODEFENSA"**

Como es de general conocimiento, el carácter de una organización está determinado por los objetivos que persigue y la forma cómo actúa para conquistarlos. Entendido así, vemos que los redactores del Reglamento de Rondas de la

FRADEPT no consideran a las Rondas Campesinas como las organizaciones más avanzadas que el simple gremialismo blanco, economicista y conservador. Para ellos la autodefensa de masas no implica un nuevo nivel de conciencia, de organización y de lucha de los oprimidos del campo, que rebazan las prácticas burocráticas y sectarias. Para los autores del "Reglamento" fradepista, las Rondas, son organizaciones que deben estar por debajo del más atrasado y primitivo sindicalismo, según los simples e objetivos señalados en su Art. 2 "Consolidar una moral campesina, fomento de la disciplina, proteger la pequeña y mediana propiedad campesina, su cultura, y DENUNCIAR PUBLICAMENTE A LAS AUTORIDADES CORRUPTAS..." (subrayado es nuestro).

Con estos objetivos eminentemente reivindicacionistas no se rebaza los parámetros de la burguesía, más bien se perpetúa su hegemonía ideológica y política en el campesinado. Con estos objetivos es imposible construir y consolidar la autodefensa de masas en general y rurales en particular, por cuanto esta nueva forma de organización y de combate se construye con la lucha por el programa agrario revolucionario, como parte fundamental del programa democrático popular.

Estos objetivos señalan el intento domesticador de las Rondas, con ellos se conseguiría su atrofiamiento, se conduciría a subordinarlas a los planes del Apra y del Estado anti-nacional.

Proseguimos. El primer objetivo señalado por el "Reglamento": "consolidar una moral auténticamente campesina...". Pero, compañeros asesores de la FRADEPT ¿Sabían Uds. que el campesinado no tiene una ideología y una moral propia o específica como tiene la clase obrera?, además, ¿el campesinado está dividido en varios sectores de clase? Entonces, qué moral consolidar, será del campesinado pobre, medio, rico? Pónganse de acuerdo, por favor.

Este objetivo es totalmente erróneo, conduciría en todo caso a desarrollar una corriente populista, que en definitiva es una variante de la ideología y moral burguesa. Más todavía, este "Reglamento" no precisa objetivos programáticos, democráticos revolucionarios; carece de un código moral que nosotros estatuímos en los "Mandamientos del Rondero". Nosotros consideramos necesario luchar por elevar la conciencia del campesinado (con ello su moral), al nivel de la conciencia del proletariado revolucionario, que en las actuales condiciones permita la conquista de los objetivos programáticos democrático-revolucionarios, y de modo específico las banderas del programa agrario.

El objetivo de fondo de los "Comités Especializados de Autodefensa", según el "Reglamento" de la FRADEPT, consiste en... "DENUNCIAR PUBLICAMENTE A LAS AUTORIDADES QUE INCURREN EN CORRUPCIÓN Y EN ABUSOS...". Esta bandera definitoria, redondea la concepción y la práctica reformista de sus autores. Según esta bandera de lucha, el accionar de los ronderos de diferentes lugares del país, debe circunscribirse solamente a "DENUNCIAR PUBLICAMENTE". Esta aspiración programática es opuesta, por ejemplo al accionar de los ronderos de Cutervo-Cajamarca, que expulsaron a la PIP de su jurisdicción en MARZO de 1980 y hasta ahora se opone a su retorno. Es reñido con las acciones de los ronderos de Chota que cotidianamente destituyen a Tenientes Gobernadores, Jueces de Paz, Jueces Instructores como el Dr "Cuanto hay". Esta norma programática "reglamentista" está por debajo de la práctica de todo el campesinado nacional, que cansados de las "denuncias públicas", apela a la acción directa y destituyen autoridades expulsándolas en jumentos. Este objetivo de los "Comités Especializados de Autodefensa", auspiciadas por los asesores pumistas de la FRADEPT y la CCP, es más atrasada que la Constitución burguesa vigente, que en su Art. N° 82 induce a la desobediencia, al desacato y a la destitución de autoridades cuando no responden al clamor popular.

Según los objetivos señalados por este "Reglamento", las Rondas Campesinas no tienen como una finalidad estratégica fundamental, contribuir a la conquista de las aspiraciones del campesinado y del pueblo, consistente en luchar por erradicar este orden social y construir una sociedad nueva donde la paz sea fruto de la justicia y en donde desaparezcan los "ladrones grandes y chicos". Con este reglamento, las Rondas son unidas al legalismo burgués, se limita su perspectiva democrático revolucionaria. Por esta concepción, los asesores de la FRADEPT se oponen a los "Mandamientos del Rondero" que es un conjunto de principios que definen un derrotero preciso y contribuyen a labrar una moral superior, basada en la conciencia de la clase obrera conciente y en las peculiaridades de la ideología andina.

Estos asesores (redactores del "Reglamento") que no son actores del surgimiento y desarrollo de las Rondas, ni lo conocen de cerca, no han captado su esencia: Organos de nueva democracia, siendo la Autodefensa su faceta más destacada. Con el castramiento que pretenden hacer, las condenan a convertirse en simples grupos de choque al servicio de cúpulas burocráticas, reformistas y sectarias. Con este tipo de Rondas "Domésticas" y "Alicuyadas", no se contribuye a cualificar ni las Comunidades Campesinas ni a poten-

ciar un movimiento campesino nuevo, que se requiere para la forja de la alianza con el proletariado.

En consecuencia, estos objetivos son mediatizados, reformistas, definen la naturaleza de clase de los llamados "Comités Especializados de Autodefensa". Este tipo de Rondas reformistas es lo que buscan forjar los redactores de dicho "Reglamento".

El resto de capítulos y artículos, siguen la lógica del primero que es el básico, el troncal; como resultado se tiene un reglamento totalmente opuesto al ESTATUTO aprobado por el I Encuentro Nacional de Rondas Campesinas.

## 2. —MORAL SIN PROGRAMA Y SIN PRINCIPIOS ÉTICOS.

Como hemos señalado, las entidades de autodefensa de masas expresan un nivel superior de organización popular con respecto a los gremios legalistas o a otras organizaciones electoreras. La autodefensa se gesta con un programa a largo aliento y con un conjunto de principios éticos que desarrollan la convicción o la mística revolucionaria. Por cuanto, sólo los proyectos programáticos de alcance estratégico generan grandes expectativas, tensan fuerzas y convocan multitudes. De esto carece el "Reglamento" cuidadosamente redactado por los asesores pumistas de la FRADEPT. Es un documento sin perspectivas programática y sin normas éticas; por esto se opone también a los "Mandamientos del Rondero".

## 3 —TEMOR A LOS APORTES DE LAS MASAS Y BASES

Los individuos y grupos que hacen de la manipulación un estilo de trabajo, no pueden entender los alcances de la autodefensa de masas, ni la necesidad de potenciarlo, por cuanto consideran que los trabajadores son sujetos pasivos, incapaces de razonar, indignos de ser consultados, aptos para actuar como sumiso rebaño, a condición de recibir "paila, pasajes y propinas" mientras los "mesías" se especializan en pensar y "asesorar".

Gentes con esta mentalidad, están incapacitadas para entender la potencialidad de la autodefensa de masas y se muestran recelosos para reconocer los aportes de las bases porque sienten mellada su "solvencia intelectual" y debilitada su capacidad de "asesoramiento". Estas posturas egoístas y sectarias son ajenas a los estilos y a los métodos de trabajo de los auténticos ronderos.

Los que hacen de la manipulación burocrática un estilo de trabajo son opuestos a fomentar la más fecunda práctica

democrática que es la condición fundamental para la eficaz autodefensa. De este modo, en la autodefensa actúan todas las masas sin excepción, de acuerdo a la capacidad y posibilidad de sus integrantes. Aun en el ejercicio específico de "Ronda", en la noche, pueden participar las mujeres y los ancianos si lo deciden voluntariamente. A este criterio también se oponen los del "Reglamento" que no han aprendido a rondar. Por esta razón desdeñan a las Rondas y porque es un aporte de las Federaciones independientes como Cajamarca, Huánuco, etc.

#### 4.—LA JUSTICIA CAMPESINA, UNA FORMA DE JUSTICIA POPULAR

Los asesores de la CCP y de la FRADEPT, no confían en la capacidad justiciera del campesinado rondero. Sienten una reverencia clerical y un temor servil a las autoridades que representan a los opresores.

Así es! Por eso limitan el accionar de las Rondas sólo a las "denuncias públicas de las autoridades corruptas y abusivas", por eso sistemáticamente desdeñan la acción directa, que nosotros lo resaltamos en la declaración programática y en los "Mandamientos del Rondero". Por esta concepción reformista machacan como primer requisito, para la existencia de las Rondas, a la constitucionalidad y la legalidad oficial que lo destacan extensamente en las primeras páginas de su "Reglamento".

Por esta concepción, en su "Reglamento" no se remarca la JUSTICIA CAMPESINA, en un capítulo especial; consideran esta atribución tan solo de pasada, cuidando que los Ronderos no se den cuenta de esta facultad que es hija de la democracia directa y de la capacidad de autogobierno de las masas.

No estimular la justicia campesina, significa atrofiar, debilitar la potencialidad de las Rondas y conduce a perpetuar el sometimiento ideológico, político y jurídico del campesinado a los opresores de siempre.

Los primeros interesados en que el campesinado no potencie su capacidad justiciera son las clases dominantes, sus gobiernos de turno, los jueces y abogados corruptos y los abigeos. A estos planes contribuye inconcientemente (creemos) los "asesores", padres del "Reglamento". Para ellos, no es un deber del rondero, "Ventilar en el seno de las Rondas todo tipo de problemas" y tampoco es una falta "recurrir a las autoridades de los ladrones grandes, en vez de tratarlo dentro de las Rondas y dentro de la Comunidad Campesina".

Nosotros consideramos que las Rondas, como embrionarios órganos de nueva democracia, deben garantizar la jus-

ticia campesina, el orden interno, disciplinado y armónico y la defensa de su comunidad y sus miembros, de cualquier agresión. Sólo así se puede potenciar el autogobierno que **practican el campesinado rondero y comunero, entre otros**. Esta concepción es opuesta a los criterios de los "asesores" de la CCP que pretenden reducir o especializar a las Rondas como vulgares "grupos de choque".

## 5.—SOBRE EL AUTOSOSTENIMIENTO

Los compañeros que controlan la CCP, no entienden el principio del autosostenimiento, según el cual la organización se apoya en sus propias fuerzas y recursos. No se esfuerzan porque las masas sostengan su organización, por el contrario, los órganos dirigentes financian la mayoría de las actividades, inflan eventos cubriendo todos los gastos de los delegados con dinero que no proviene de las bases. Esta práctica asistencialista corrompe masas, mercenariza dirigentes, merma la iniciativa de las bases y anula su capacidad crítica, creando las condiciones para la manipulación y el sustitucionismo. Esta vieja costumbre de tanto practicarla lo han convertido en ley para sus influenciados.

Esta concepción asistencialista está muy arraigada en los asesores de la CCP y lo introducen en el Art. 7 de su "Reglamento". Según este Art., es un derecho del rondero recibir (¿de quién?) "un abrigo o un poncho" (como los guachimanes reciben uniformes de sus patrones), un "cuaderno y un lápiz". Finalmente es un derecho recibir su lonchera con "refrigerio".

Compañeros del PUM, que asesoran la CCP, ¿por qué no reglamentar también que los ronderos tendrán derecho a recibir cañazo, coca para chacchar, café a medianoche y caldo en la madrugada, como acostumbra algunas bases?

Ya vemos cc. ronderos con loncheras, con su cuadernito y bien uniformados. Esto exigiría que las Rondas tengan un depósito de "abrigos, cuadernos y loncheras", para proporcionar a sus miembros. Esto no sería malo, además sería bonito. Pero ¿estos son las necesidades y los derechos fundamentales de los ronderos?

Curiosamente, estos ronderos con lonchera, más van a recibir que otorgar. Pero ¿de dónde provienen estos recursos?. El Art. 9 del "Reglamento", nos da la respuesta: "... de los aportes que sean recibidos de la entidad "?", "por las cotizaciones" y "por las donaciones".

Como vemos, la fuente fundamental de finanzas está en las "transferencias y en las "donaciones" ¿?.

Hasta aquí son notorias dos cosas:

a) Los derechos del rondero son reducidos al "abrigo", al "cuaderno" y al "refrigerio". Los ronderos son tratados como un simple guachimán o como un ordinario peón.

Estos "derechos" del rondero, asignados por los "asesores" CCP, son también opuestos a los derechos del rondero que las masas han estipulado en el Estatuto, aprobado en el I Encuentro Ronderil.

b) Constatando la práctica asistencialista que fomenta el PUM al interior de la CCP y analizando el Art. 7 y 8, se entiende claramente la intención de conducir a que las Rondas sean amamantadas por entidades foráneas, a condición de subordinarlas a los planes estratégicos y tácticos como a los estilos y métodos de trabajo socialdemócratas.

Las prácticas asistencialistas, es una eficaz forma de adormecer conciencias y debilitar la independencia política de las Rondas Campesinas. Nosotros rechazamos esta conducta que no es de los oprimidos y menos del proletariado revolucionario. Son viejas costumbres del Apra u otros partidos derechistas.

## 6. — RONDAS CAMPESINAS, FUNDAMENTAL FORMA DE AUTODEFENSA CAMPESINA

Indudablemente existen multifacéticas expresiones de autodefensa que la humanidad oprimida ha utilizado y utiliza para sobrevivir y para liberarse de muchísimas formas de agresión (políticas, ideológicas, económicos, militares, genocidios, etnocidios, etc.) que emplea la humanidad opresora, para materializar sus objetivos egoístas.

Estas formas de autodefensa de los oprimidos varían de acuerdo al nivel de conciencia de las masas, del medio, de la etapa histórica y del objetivo a defender (sus derechos humanos, políticos, económicos, culturales, etc.).

Cuando la autodefensa está en relación al nivel de conciencia del pueblo, puede ser individualista eminentemente, grupal, gremial, política, militar, cultural entre otras.

La forma más avanzada de autodefensa, es cuando obedece a un sistemático plan de organización y compromete a las multitudes permanentemente. Esta forma de autodefensa organizada ha surgido en nuestro país hace 10 años y su punto de partida es el campesinado chotano con las RONDAS CAMPESINAS. Las Rondas Campesinas es la forma más evolucionada de autodefensa del campesinado y es un aporte al movimiento popular.

Junto a esta forma de autodefensa, existen otras más elementales y primarias practicados de modo temporal por individuos, pequeños grupos. Las más saltantes son los ARARIWAS, TAPACOS, MAICEJERES, ALGUACILES, REGIDORES, URAMUYOS, CHACRAMUYOS, GUARDIAS CAMPESINAS, PIQUETES DE HUELGA, GRUPOS DE CHOQUE, abocados a vigiar los linderos comunales, el ganado, los sembríos, cuidar la disciplina en los eventos, en las huelgas, etc.

Por su constancia, su influencia de masas y por su eficacia, las Rondas Campesinas se han constituido en la más importante forma de autodefensa organizada de masas, por esto van construyéndose con rapidez en diferentes regiones del país y aún en las ciudades organizan sus similares: Rondas Urbanas, con la presencia del campesinado andino.

Es una actitud infantil e irresponsable, pretender negar esta realidad, minimizar las Rondas Campesinas y tratar de imponer otras formas, pocas eficaces, individualista y temporales de autodefensa obedeciendo a deseos voluntaristas y sectarios.

Compañeros asesores de la FRADEPT y la CCP, la voluntad de las masas no se cambia con deseos mesiánicos. Mal hacen intentando nublar el prestigio y la audiencia de las Rondas, poniéndolo en iguales condiciones con las elementales formas de organizaciones de masas, llámese "grupos de choque", guardias campesinas", como lo señalan en su Reglamento". El gobierno aprista, madrigueras de los "ladrones grandes" y encubridor de los "ladrones chicos" está empeñado en opacar y deslucir a las Rondas Campesinas. A estos planes sirven los que echan sombra a la autodefensa surgida en Chota.

Nosotros no estamos contra las primarias formas de autodefensa. Que sigan actuando y promocionando, porque las organizaciones populares no se consolidan o mueren por decreto o por los deseos de los caudillos. Las masas lo deciden por sus resultados y con la práctica. Las Rondas se han consagrado como la forma básica de autodefensa campesina.

## 7. SOBRE LA LEGALIDAD OFICIAL

Para los redactores del "Reglamento" las Rondas Campesinas existen, porque la Constitución y las leyes lo facultan. Consideran que la legalidad oficial burguesa es primero, las Rondas después. Las Rondas son hijas de la legalidad. Estos criterios legalistas ocupan un espacio preferencial del folletín que comentamos. Por estas concepciones se opusieron que las Rondas tengan una Ley específica, argu-

mentando que ya estaban reconocidas por el Art. 58 del anterior Estatuto de las Comunidades Campesinas.

Estos compañeros no entendían que la conquista de una ley específica de Rondas era un asunto más de orden político que jurídico. Los autores del "Reglamento" tampoco entienden que las Rondas, las Comunidades, la Jornada de las 8 horas, el reconocimiento de los sindicatos y todas las banderas revolucionarias, anteceden o eliminan leyes burguesas. Muchas organizaciones populares funcionan y tienen vigencia antes y aún en contra de la oficialidad opresora. Las masas saben crear sus mecanismos ideológicos, culturales, legales, etc., de autodefensa. Van sistematizando un conjunto de normas que se constituyen en los antecedentes de la **LEGALIDAD POPULAR y en base del NUEVO DERECHO**. En nuestro caso, el **ESTATUTO de las Rondas Campesinas**, es una especie de "Carta Magna", es la naciente legalidad de los pobres del campo, que debe normar las acciones ronderiles.

En coherencia, con esta concepción, los ronderos chotanos y cajamarquinos tienen una máxima: "CON LEYES O SIN LEYES, LAS RONDAS SE CONSOLIDAN Y AVANZAN". Se refiere al legalismo burgués, no a la legalidad democrático-popular en gestión. Los Ronderos no fomentan el anarquismo, sino un ordeamiento social nuevo.

Compañeros asesores de la FRADEP-CCP, no sean como el Juez aldeano pegado a la letra que pretende adecuar las masas a los códigos. Sean como los ronderos que dicen "Primero son las necesidades y después la ley". Las leyes de la democracia nueva deben adecuarse a las necesidades de las masas y no las masas a los esquemas legales.

Pero qué orientaciones nos surgieren los "Reglamentistas" acerca de la Ley 24571 de Rondas Campesinas? Ninguna. Las nuestras, están en el Estatuto aprobado.

## 8. ESTATUTO ES DIFERENTE A REGLAMENTO.

Aquí, otro error de los "Reglamentistas". Para los trabajadores y para el Castellano, los ESTATUTOS democráticamente discutidos y aprobados, son un conjunto de principios generales, obligatorios para todos los miembros de una Institución. Es para los integrantes de una organización, como la "Carta Magna" para los ciudadanos de un país.

Mientras que el Reglamento es un conjunto de orientaciones conducentes a la aplicación de un Estatuto o una Ley, se adecúa a cada realidad social, experimental o geográfica. El Reglamento se subordina y sirve al Estatuto.

Desdeñar el Estatuto y regirse sólo por un "Reglamento", conduce a socavar la legalidad del larbario autogobierno popular. Conduce a debilitar la autoridad de las Rondas y de sus órganos de dirección. Eso es, una expresión de **rendir culto a la legalidad opresora, para conducirnos sólo a reglamentar la aplicación de las leyes cocinadas a espaldas de los trabajadores.**

Compañeros Ronderos, estas son nuestras opiniones sobre el Reglamento de los Pumistas que asesoran la CCP y la FRADEPT. No lo desechemos del todo, sí, sirven de algo: "Son una muestra de como no deben ser las Rondas Campesinas y como no deben actuar los ronderos."

Esperamos que la CCP publique nuestros documentos con los comentarios que crea convenientes.



*"Ronderos de ACSHACOTO, YACUS-HUANUCO, con los documentos cajamarquinos".*

## EPILOGO

Acabamos de leer la nueva redacción del "Reglamento de los Comités Especializados de Autodefensa"; que han hecho los "asesores" de la FRADEPT y LA CCP. No hay nada nuevo, no nos sorprende. Es el mismo documento que comentamos, con diferente redacción. Esto indica que los autores nada han asimilado de las bases reunidas en el I encuentro rondero. Los criterios aprobados por unanimidad en el documento ACERCA DE LAS RONDAS CAMPESINAS, para nada lo tienen en cuenta, lo desdeñan, lo descartan.

Este Reglamento, con nueva presentación, es como "la misma chola con diferente... pollera". En él ratifican su criterio domesticador y reformista de las Rondas Campesinas, por esta razón ya no nos detenemos en hacer un nuevo análisis.

El ESTATUTO y el REGLAMENTO, resumen dos líneas opuestas dentro del movimiento campesino que se expresa en la forja de la autodefensa de masas. Ambos ponemos a vuestra disposición. La práctica es la fuente de las teorías correctas y el único criterio de la verdad.

Lima, marzo de 1987

LOS EDITORES

---

# A N E X O S

---

## ANEXO 1

### REGLAMENTO DE LOS COMITES ESPECIALIZADOS DE AUTODEFENSA CAMPESINA O RONDAS CAMPESINAS DE LA FRADEPT — CCP

#### BASAMENTO LEGAL:

1. Que de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Art. 1º, de los Derechos de toda Persona, señala en su inciso 11:

“Que toda persona tiene derecho a asociarse y crear fundaciones con fines licitos sin autorización previa”.

Y, en el Art. 160 de la misma Constitución Política, se señala:

“El Estado reconoce el Derecho de los PRODUCTORES AGRARIOS a la libre asociación con fines de servicios, desarrollo, defensa o cualquier otro que pueda contribuir a la eficiencia de sus actividades”.

2. Que, el ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS (D.L. 037-A) señala en el Capítulo VI DE LOS COMITES ESPECIALIZADOS, Art. 58º:

“Podrán constituirse a criterio del Consejo de Administración o de las Juntas Administrativas Locales los COMITES ESPECIALIZADOS, necesario para cumplir funciones específicas por un término de dos años. Estarán integradas por un Presidente, un Secretario y un Vocal nombrados por el Consejo de Administración”.

3. Que en toda la Sierra piurana, existen organizaciones de base campesina, en su mayoría COMUNIDADES CAMPESINAS Y GRUPOS CAMPESINOS, así como ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, etc., dentro de los cuales existen los Comités de Autodefensa o de Bienestar Social o Rondas Campesinas; siendo necesario uniformizar los criterios de funcionabilidad de estos comités a través del presente Reglamento.

## CAPITULO I

### DEL NOMBRE Y DE LOS OBJETIVOS

**Art. 1º**— Los Comités Especializados de Autodefensa Campesina o llamados también Rondas Campesinas, se organizan al interior de las Comunidades Campesinas, Asociaciones, Grupos Campesinos, Cooperativas, etc. A través de un COMITE ESPECIAL PARA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS BIENES MATERIALES Y ESPIRITUALES, DE LA LIBERTAD Y DE LA VIDA MISMA DE LOS CAMPESINOS, frente a un acto o agresión injusta.

Los Comités Especializados de Autodefensa Campesina o Rondas Campesinas, practican la independendencia política, la democracia y la autodfensa.

**Art. 2º**— Son objetivos de los Comités Especializados de Autodefensa Campesina los siguientes:

- a) La Consolidación de una moral auténticamente campesina.
- b) Fomentar y defender la autodisciplina y disciplina individual y colectiva.
- c) Proteger y respetar la pequeña y mediante propiedad de campesinos.
- d) Proteger la cultura, la libertad, las costumbres, la integridad física y la vida de los campesinos ante una acción o agresión injusta.
- e) Fomentar campañas de educación y reeducación sobre la base de los intereses campesinos, especialmente para aquellos que incurren en actos delictuosos intencionales.
- f) Denunciar públicamente a las autoridades que incurren en corrupción, inmoralidades y abusos en contra de los intereses campesinos.

## CAPITULO II

### DE LA ORGANIZACION

**Art. 3º**— Cada Comunidad campesina, grupo campesino, asociación o cooperativa, formará dentro de su estructura un COMITE ESPECIAL DE AUTODEFENSA, el mismo que estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

**Art. 4º**— La Junta Directiva del Comité Especial de Autodefensa es nombrado por ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS y/o Delegados; y su mandato dura dos años.

**Art. 5º**— Todos los miembros físicamente hábiles de la Organización Campesina están obligados a efectuar servicios de Ronda en el turno que dispone la Junta Directiva.

**Art. 6º**— La totalidad de los miembros activos del Comité de Autodefensa Campesina, cuando el número y extensión de área y bienes a proteger lo exija, se subdividirá en Grupos o Sub-comités, para las tareas de rondeo. Cada grupo o subcomité tendrá un responsable, el cual podrá tener un Grupo de control de los turnos.

### CAPITULO III

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LOS COMITES ESPECIALES DE AUTODEFENSA

**Art. 7º**— Los Derechos de los Miembros activos de los Comités Especiales de Autodefensa Campesina son:

- a) Al rondero en actividad de ronda, se le reconoce autoridada para imponer disciplina, para repelar inmediatamente cualquier ataque injusto; para proteger los bienes, materiales y espirituales; la libertad y la vida del campesino cuando estos derechos estén amenazados.
- b) A los ronderos se les proporcionará:
  - b.1. Un abrigo o un poncho.
  - b.2. Una vara protectora.
  - b.3. Cuando las circunstancias lo exijan, los ronderos utilizarán sus instrumentos de defensa.
  - b.4. Un cuaderno y un lápiz.
  - b.5. Un refrigerio.

**Art. 8º**— Las obligaciones de los miembros de los Comités Especiales de Autodefensa son:

- a) Cumplir con lealtad, disciplina, solidaridad y consecuencia las tareas de rondeo que se le asigne.
- b) Informar a la Junta Directiva del Comité Especial o el responsable del Subcomité sobre las incidencias que ocurran en su turno.
- c) Poner a disposición de la Junta Directiva del Comité Especial o del responsable del Subcomité a todo aquel que sea sorprendido y/o capturado en la comisión u omisión de un acto que atente contra las costumbres, disciplina, bienes, libertad, o la vida de los campesinos.

## CAPITULO IV

### DE LA ECONOMIA

**Art. 9°**— La economía de los Comités Especiales de Autodefensa Campesina se formará con:

- a) Los aportes que le sean transferidos por la entidad.
- b) Por las cotizaciones individuales que efectuarán los miembros de la organización en proporción a los bienes que cada campesino posee y que son materia de rondas.
- c) Por las donaciones, regalos, legados, etc.

## CAPITULO V

### DE LAS RELACIONES CON ORGANISMOS DE GRADOS SUPERIORES

**Art. 10°**— Los Comités Especiales de Autodefensa Campesina, coordinarán en forma directa experiencias, y acciones y deliberará sobre su problemática con los otros comités, a través de la Secretaría de Autodefensa Campesina Campesina, de las Ligas Agrarias Distritales, Zonales, Provinciales, o de la Federación Regional,, en eventos que se convocarán con la debida anticipación.

**Art. 11°**— Cuando se trate de tomar decisiones, la representatividad la asumen los representantes legales de las Organizaciones Campesinas a la que pertenezcan.

**Art. 12°**— La coordinación entre los Comités de Autodefensa de una Liga Distrital o Zonal se hará en forma bimensual; entre los Comités de una Liga Agraria Provincial se hará en forma trimestral y a nivel Regional en forma semestral.

## CAPITULO VI

### DE LAS SANCIONES

**Art. 13°**— Las faltas serán diferenciadas según se trata de incumplimiento de las obligaciones rondiles, o se trata de atentados contra la propiedad, costumbres, bienes o la libertad de los campesinos.

**Art. 14°**— Las sanciones serán acordadas por la Asamblea General y aplicación según las costumbres y justicia campesina de acuerdo a la gravedad de la falta.

Piura, 10 de Nov. de 1985



Cámara de Diputados

## PROYECTO DE LEY



Los Diputados que suscriben, en nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, presentan el siguiente Proyecto de Ley.

## CONSIDERANDO:

Que, en la región norte del Perú, especialmente en las provincias del Departamento de Cajamarca, el campesino se ha organizado por sectores, en agrupaciones debidamente disciplinados y en forma pacífica, para defender sus tierras, ganado, sembríos, etc. es decir, su patrimonio privado y comunal, así como para defender y proteger a sus integrantes en caso de abuso.

Que, estas agrupaciones se han denominado "RONDAS CAMPESINAS PACÍFICAS", las que vienen cumpliendo en forma efectiva la seguridad de su patrimonio, haciendo desaparecer el robo que era frecuente en las comunidades campesinas.

Que, estas "Rondas", sirven de gran apoyo a las Fuerzas Policiales, puesto que ponen a disposición de ellas a todo sospechoso o a los autores que incurrir en delitos.

Que, estas organizaciones datan desde el año 1956 y actualmente cuentan con un reglamento que les permite accionar dentro de sus comunidades, sin violar las disposiciones legales.

Que, las "Rondas Campesinas Pacíficas" cumplen también otras funciones sociales, tales como el auxilio mutuo entre comunidades y progreso de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, como las Rondas se realizan por las noches, es conveniente que los campesinos que la integran, sean amparados en sus vidas y salud.

Que, existen agrupaciones semejantes a las "Rondas" en las ciudades debidamente reconocidas.

Que, la Constitución Política del Estado, con sus artículos 156 y 158 otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario, y el estado apoya, garantiza y asegura la estabilidad suficientes para incrementar la producción y productividad y en sus artículos 160 y 161 se estipula lo referente a las organizaciones de las comunidades campesinas, dándoles autonomía y personería jurídica.

Que, si es verdad que la mayoría de la representación parlamentaria del Gobierno anterior, no admitió a debate un proyecto semejante que presentará la Célula Parlamentaria Aprista el año 1980, desechándola, lo es también cierto que, de conformidad con el Reglamento Interno de las Cámaras Legislativas, éstas pueden ser nuevamente presentadas, con algunas modificaciones.



Cámara de Diputados

1.

Propone el siguiente Proyecto de Ley:  
El Congreso de la República del Perú;  
Ha dado la Ley siguiente:

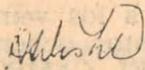
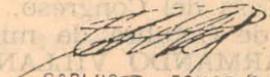
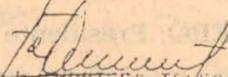
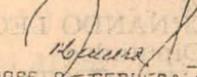
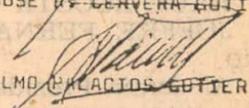
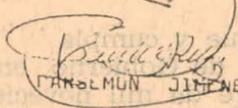
Artículo 1º.- Reconocíase a las "Rondas Campesinas Pacificas",  
como organismos de apoyo a las Fuerzas Auxiliares del Perú.

Artículo 2º.- El Estado Brindará el apoyo necesario para la se-  
guridad y protección de estas organizaciones.

Artículo 3º.- El Ministerio del Interior queda encargado de Re-  
glamentaria.

Artículo 4º.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguien  
te de su promulgación.

Lima, 30 de Julio de 1985.

 VICTOR H. DE LOS RIOS DELGADO	 CARLOS J. RIVAS DAVILA
 VICTOR H. NORIEGA TOLEDO	 JOSE B. CERVERA GUTIERREZ
 ALEJANDRO CHAVEZ ALVAREZ	 ELMO CHACABUCO GUTIERREZ
 MANUEL JIMENEZ RUIZ.	

"Desde un inicio el APRA no ocultó sus fines fascistoides de con-  
vertir a las rondas en bandas para militares.

**RECONOCEN A LAS RONDAS CAMPESINAS PACIFICAS,  
DEMOCRATICAS Y AUTONOMAS**

**Ley N° 24571 De 6-11-86**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;**

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo Unico.**— Reconózcase a las rondas campesinas pacificas democráticas y autónomas cuyos integrantes están debidamente acreditados ante la autoridad política competente, como organizaciones destinadas al servicio de la comunidad y que contribuyen al desarrollo y a la paz social, sin fines políticos partidarios.

Tienen además como objetivos, la defensa de sus tierras, cuidado de su ganado y demás bienes, cooperando con las autoridades en la eliminación de cualquier delito.

Su estatuto y reglamento se rigen por las normas de las comunidades campesinas que establecen la Constitución y el Código Civil.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días de mes de Octubre de mil novecientos ochentiséis.

**ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO**, Presidente del Senado.

**FERNANDO LEON DE VIVERO**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**RAUL ACOSTA RENGIFO**, Senador Secretario.

**JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochentiséis.

**ALAN GARCIA PEREZ**, Presidente Constitucional de la República.

**REMIGIO MORALES BERMUDEZ PEDRAGLIO**, Ministro de Agricultura.

Lima, 28 de Mayo de 1987

## I N D I C E

Presentación .....	9
Introducción General .....	10
Acerca de las Rondas Campesinas .....	17
Estatuto .....	39
Sobre la legalidad de las Rondas .....	51
Apreciación Acerca de los "Comités Especializados..." ..	55
Anexos .....	65
Reglamento de los Comités Especializados de autodefensa de la FRADEFF-CCP .....	65
Proyecto de ley sobre las Rondas Campesinas del APRA ..	69
Ley de las Rondas Campesinas .....	71

